

Acta Sesión Ordinaria 29-2010

11 de mayo del 2010

Acta de la Sesión Ordinaria N° 29-2010 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del once de mayo del dos mil diez, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Lic. María de los Angeles Segura Rodríguez – quien preside. Sr. Miguel Alfaro Villalobos – Vicepresidente. Lic. María Lorena Vargas Víquez. Sr. Desiderio Solano Moya. Sra. Rosemile Ramsbotton Valverde. **REGIDORES SUPLENTE:** Sra. Luz Marina Fuentes Delgado. Sra. María Cecilia Salas Chaves. Sra. María Antonia Castro Franceschi. Sr. William Alvarado Bogantes. Lic. Mauricio Villalobos Campos. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sr. Víctor Villegas Murillo. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srita. Elisa María Zumbado González. **SINDICOS SUPLENTE:** Sr. José Atiliano Barrantes Mendoza. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES:** Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes. **Secretaria del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: SINDICOS SUPLENTE:** Sra. María del Carmen Zumbado Venegas (justificada).

CAPITULO I

PRESENTACION DEL ORDEN DEL DIA

ORDEN DEL DIA

- I) PRESENTACION DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISION DE LAS ACTAS 27-2010 Y 28-2010.
- III) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.
- IV) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL.
 1. Se somete a votación el Oficio AM-M-240-2010 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el Memorando ADS-073-2010, suscrito por Marita Arguedas Carvajal, Directora del Área de Desarrollo Social, por cuyo intermedio presenta solicitud para gestionar ante ese Concejo Municipal, la autorización correspondiente para otorgar ayuda a población en riesgo social, específicamente a: Vicente Campos Moreira, por un monto de ¢2.010.860,⁰⁰ (dos millones diez mil ochocientos sesenta ⁰⁰/100) colones; aporte para el pago de reparaciones en su vivienda.
 2. Elección de dos representantes ante la Junta Directiva del IFAM
 3. Crear las Comisiones Especiales.
 4. Se somete a votación Oficio AC033, suscrito por el Ingeniero Eduardo Solano Mora, Director a.i. del Area de Servicios Públicos, a través del que se refiere al trámite N° 881-2010, QUE ES Solicitud de disponibilidad de Agua”, por cinco pajas antiguas a nombre de Sonia Rodríguez,

- VI) INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL.
- VII) INFORME DEL ASESOR LEGAL.
- VIII) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES.
- IX) MOCIONES E INICIATIVAS DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL.

CAPITULO II

REVISIÓN DEL ACTA

ARTICULO 1. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°27-2010, celebrada el cuatro de mayo del año dos mil diez.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°27-2010, celebrada el cuatro de mayo del año dos mil diez.

ARTICULO 2. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°28-2010, celebrada el seis de mayo del año dos mil diez.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°28-2010, celebrada el seis de mayo del año dos mil diez.

CAPITULO III

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 3. Se conoce el Oficio de Arabella Salaverry, Presidenta, Asociación Costarricense de Escritoras. Somete a consideración lo siguiente: el señor Vladimir González Arias, me ha comentado que tuvo a bien presentar ante ustedes un proyecto en el que propone el nombre del destacado escritor costarricense, Premio Magón, Fabián Dobles para nombrar la Casa de la Cultura de Belén. En virtud de los méritos de Don Fabián Dobles, con gusto manifiesto mi apoyo a la gestión. Se extiende la presente a solicitud del interesado, Sr. González Arias.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Comisión de Asuntos Culturales para tener más insumos en la posible consulta que se realizara a la comunidad.

ARTICULO 4. Se conoce el oficio DE-188-10, trámite 1786 de M.Sc. Adriana Retana Salazar, Directora Ejecutiva, Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial dirigido al Ing. Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal con copia al Concejo Municipal. Notificaciones al fax: 2260-1985. En virtud de una denuncia presentada ante el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE), Ente Rector en Discapacidad en Costa Rica, respetuosamente me permito solicitarle que interponga sus buenos oficios a efecto de que se corrija la situación denunciada, sea esta la omisión de contar con los principios de accesibilidad dictados por la

legislación nacional, específicamente en el área de parqueos en diferentes comercios de la zona (específicamente en San Antonio de Belén), además de esto según esta misma denuncia funcionarios de la municipalidad han manifestado que en este Cantón la ley no se aplica, siendo esto una clara violación a la legislación nacional. Sobre este particular es menester indicarle que a partir de la Promulgación de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con discapacidad, Ley N. 7600, se ha hecho manifiesta la preocupación existente entre las autoridades de este país, y de nuestros legisladores, por fomentar y crear medidas que eliminen de una vez por todas las barreras, existentes lamentablemente en la actualidad, que impiden el desarrollo pleno de las personas con discapacidad.

El numeral 33 de nuestra Carta Magna se consagra el derecho de toda persona a recibir un trato igualitario, sin que se permita de ningún modo incurrir en algún tipo de conducta que traiga como consecuencia diferencias o distinciones contrarias a la dignidad humana, razón por la cual el constituyente estableció una expresa prohibición en ese sentido. En relación con el principio de igualdad previsto en la Constitución Política, la Procuraduría General de la República mediante opinión jurídica N. OJ-127-2005 del 24 de agosto del 2005, manifestó: “(...) El Principio de igualdad es un pilar fundamental que debe inspirar en todo momento el ordenamiento jurídico, pues parte del hecho de que todos debemos ser tratados de igual manera, sin preferencias ni beneficios a favor de unos y en detrimento de otros, (...) lo que impide cualquier trato discriminatorio en perjuicio de la dignidad que es inherente a toda persona. (...) Este principio de igualdad debe ser interpretado en el sentido de que no deben existir discriminaciones que impliquen un trato diferente o arbitrario a la igualdad entre los seres humanos, discriminación que no tiene sustento alguno, resultando repulsiva por basarse en cuestiones de tipo personal o social, carente de toda justificación objetiva y razonable (...)”.

Por su parte, sobre este Principio de Igualdad, aplicado al tema de discapacidad, la Sala Constitucional ha señalado: “(...) En primer término, es importante señalar que la Constitución Política de Costa Rica y la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (instrumento internacional con fuerza superior a la ley por disposición del artículo 7 constitucional) consagran el principio de igualdad de las personas y la prohibición de hacer distinciones contrarias a su dignidad-artículos 33 y 34 respectivamente-. Adicionalmente, los derechos de las personas discapacitadas están reconocidos en otros instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad” aprobada por la Asamblea Legislativa por ley número 7948 publicada en la gaceta del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis. (...) III. A la luz de lo expuesto, es evidente que existen una serie de disposiciones vigentes en nuestro ordenamiento jurídico, que prohíben todo tipo de discriminación contra las personas en razón de su discapacidad, las cuales deben ser respetadas tanto por sujetos de derecho público como de derecho privado, pues la tutela efectiva de los derechos de las personas discapacitadas resulta ser uno de los medios por los cuales este grupo de población puede tener una vida lo más independiente y normal posible, en aras de que su integración a la sociedad sea plena (...)” (Resolución N. 2001-08559 de las quince horas con treinta y seis minutos del veintiocho de agosto del dos mil uno. Sala Constitucional, Corte Suprema de Justicia. Ver en igual sentido el voto N. 2002-10433 de las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos del cinco de noviembre del dos mil dos de la Sala Constitucional) (el original no se encuentra subrayado) (...)

Este interés por proteger y prevenir las eventuales conductas discriminatorias (activas u omisivas) tanto de sujetos privados como públicos, ha tenido desarrollo no sólo a nivel nacional sino también a nivel internacional, pues algunos Estados se han comprometido a través de varios instrumentos internacionales, a llevar a cabo y tomar todas las medidas y previsiones posibles tendentes a su desaparición. Entre dichos instrumentos podemos citar la Declaración de Derechos Humanos cuyo artículo 7 consagra el principio de igualdad, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como “Pacto de San José”, artículo 24, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre artículo 2, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 14 y 26, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales numeral 3; y más recientemente la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, artículos 5 y 12, entre otros. Específicamente, en relación el tema de la discriminación por discapacidad, se adoptó, la ya citada Convención Interamericana contra la Discriminación de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea Legislativa mediante Ley 7948, cuyo objetivo principal es lograr la plena integración en la sociedad de las personas con discapacidad, para lo cual los Estados parte se comprometieron a adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, además fomenta el desarrollo de medios y recursos diseñados para facilitar o promover la vida independiente, la autosuficiencia e integración total en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad en la sociedad.

Es esta convención los Estados firmantes se comprometieron a la adaptación de medidas que permitan el **acceso** de las personas con discapacidad en las instalaciones que se construyan, así como la eliminación de obstáculos arquitectónicos ya existentes todo ello para facilitar su acceso y uso (artículo III inciso 1, letra b) y C)). Asimismo, se adoptó la mencionada Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, mediante la cual la comunidad Internacional se unió para reafirmar la dignidad y valía de toda persona con discapacidad, a fin de proporcionar a los Estados Parte un instrumentos Jurídico eficaz que ponga fin a la injusticia, la discriminación y el irrespeto de los derechos que confrontan la mayoría de las personas con discapacidad. Por su parte, a nivel nacional, se emitió la “Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad”, Ley N. 7600, la cual en su artículo 1 declara de interés público el desarrollo integral de la población con discapacidad en iguales condiciones de calidad, oportunidad, derechos y deberes que el resto de los habitantes y se establecen una serie de normas y procedimientos que son de obligatoria observancia para todas las instituciones tanto públicas como privadas.

Asimismo, el Decreto Ejecutivo N. 26831, denominado “Reglamento de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad”, que desarrolla las disposiciones legales indicadas y establece el deber de todas las instituciones, públicas y privadas, de garantizar a las personas con discapacidad el ejercicio de sus derechos y deberes en igualdad de oportunidades, **accesibilidad** y participación. Como se ha indicado, la normativa mencionada constituye un gran esfuerzo para lograr una igualdad real de las personas con discapacidad. Asimismo, se observa la existencia de un trato especial en relación con el derecho de acceso el cual es de suma importancia por cuanto constituye un complemento necesario para la efectiva protección y garantía de otros derechos igualmente importantes (educación, salud, recreación, entre otros) de las personas con discapacidad. Es ese sentido, la Procuraduría General de la República, ha señalado: “(...) Este

derecho de acceso es de gran importancia para la protección de la igualdad de oportunidades pues las barreras arquitectónicas son, en muchas ocasiones, los obstáculos que impiden a las personas con discapacidad obtener otro tipo de servicios como de salud, información, educación (...)” (Opinión Jurídica N. OJ-127-2005).

Sobre la base de lo señalado anteriormente me dirijo a su persona a fin de que se respete la normativa vigente, y se reduzca las barreras de acceso que se encuentran en el municipio a su cargo, garantizándose la existencia de espacios reservados para las personas con discapacidad en todos los estacionamientos de las localidades bajo su jurisdicción.

SOBRE EL DERECHO DE ACCESO AL ESPACIO FÍSICO Y LOS ESTACIONAMIENTO PÚBLICOS O PRIVADOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO. De acuerdo con la Ley de Igualdad de Oportunidades, el derecho de acceso de las personas con discapacidad constituye uno de los elementos integrantes del concepto “Igualdad de oportunidades” (artículo 2) la cual debe darse “en idénticas circunstancias” en relación con las demás personas. Esta ley establece como obligación del Estado, entre otros, eliminar las acciones y disposiciones que, directa o indirectamente, promuevan la discriminación o impidan a las personas con discapacidad tener acceso a programas y servicios (artículo 4). De la norma en cuestión se desprende que el legislador previó la garantía de igualdad de acceso de las personas con discapacidad en diferentes ámbitos. Así, se habla de acceso a la educación (artículos 14 a 22), acceso a medios de transporte (artículos 45 a 49), acceso a la información y a la comunicación (artículos 50 a 53), y en lo que interesa en materia de las presente consulta, acceso al espacio físico (artículos 41 a 44).

Por su parte, y en relación con el tema que nos ocupa, la Ley N. 7600 regula en sus artículos 41 y siguientes (Capítulo IV), el tema del acceso a espacio físico, al disponer:

ARTICULO 41: Especificaciones técnicas reglamentarias. Las construcciones nuevas, ampliaciones o remodelaciones de edificios, parques, aceras, jardines, plazas, vías, servicios sanitarios y otros espacios de propiedad pública, deberán efectuarse conforme a las especificaciones técnicas reglamentarias de los organismos públicos y privados encargados de la materia. **Las edificaciones privadas que impliquen concurrencia y brinden atención al público deberán contar con las mismas características establecidas en el párrafo anterior (...)**”. (El original no se encuentra en negrita). Asimismo, el numeral 43 regula específicamente lo relativo a los estacionamientos ubicados en establecimientos públicos o privados que se encuentren prestando servicio al público, e impone la obligación de reservar un cinco por ciento del total de espacios destinados al estacionamiento, para vehículos que sean utilizados por personas con discapacidad o para los que los transportan, los cuales deben contar con una identificación y autorización debidamente expedida por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Asimismo, establece una cantidad mínima de dos espacios que deben ser reservados para tal fin:

“ARTICULO 43. Estacionamientos. Los estacionamientos públicos y privados de servicio al público, que cuenten con estacionamiento, deberán ofrecer un cinco por ciento (5%) del total de espacios destinados expresamente a estacionar vehículos conducidos por personas con discapacidad o que las transporten. Pero, en ningún caso, podrán reservarse para ese fin menos de dos espacios. Esos vehículos deberán contar con una identificación y autorización para el transporte y

estacionamiento expedida por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Esos espacios deberán estar ubicados cerca de la entrada principal de los locales de atención al público. Las características de los espacios y servicios expresamente para personas con discapacidad serán definidas en el reglamento de esta ley”. Como se desprende del numeral citado, no basta con que se reserve el porcentaje establecido de cinco por ciento del total de espacios (5%) o la cantidad mínima (dos) de espacios que deben estar destinados a ese fin, pues estos deben cumplir también con una serie de especificaciones de acuerdo con dicha ley y su reglamento (ubicados cerca de la entrada principal, tener la autorización correspondiente, entre otros).

Asimismo, en el artículo 62 de esta ley se establece una sanción correspondiente a una multa para las personas físicas o jurídicas que comentan cualquier tipo de discriminación determinada por distinción, exclusión, preferencias o discapacidad, que limite la igualdad e oportunidades, en cuanto a la accesibilidad o el trato en materia de trabajo, educación, salud, transporte u otros campos. Según este numeral, la multa será igual a la mitad del salario mínimo establecida en la Ley No. 7337, del 5 de mayo de 1993. Igualmente, el artículo 65 de la ley de cita disponible una multa de cinco mil colones-conforme lo establecido en el artículo 131 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres-, al vehículo que sea estacionado en lugares exclusivos para el estacionamiento de vehículos debidamente identificados para transportar a personas con discapacidad. Dicha norma ha sido complementada por el artículo 96 de la Ley de Tránsito sobre Vías Terrestres, el cual establece que procede el retiro de circulación o de sus placas a aquellos vehículos cuyos conductores: “...no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 43 de la Ley N. 7600, Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, y su Reglamento, estacionar en los espacios destinados para los vehículos de las personas con discapacidad. Dichos espacios reservados para las personas con discapacidad, deberán estar debidamente rotulados y deberán indicar la ley y las sanciones establecidas para los conductores que utilicen los espacios sin tener identificación y autorización para el transporte y el estacionamiento, expedida por la autoridad correspondiente. Los gerentes o administradores de establecimientos públicos o privados, serán responsables del cumplimiento de estas disposiciones...”

Por su parte, el Reglamento a la Ley N. 7600, regula lo relativo a los espacios destinados a estacionamientos en establecimientos públicos y privados de atención al público en sus numerales 154 a159, los cuales reiteran la obligación de que en estos lugares se disponga de dos espacios como mínimo o el 5% del total de espacios para estacionamientos, a fin de ser utilizados por vehículos conducidos por personas con discapacidad o los automotores que les transporten. El artículo 155, establece los requerimientos o características (aspectos Técnicos de accesibilidad) que deben cumplir estos estacionamientos reservados. El numeral 157 regula los requisitos y condiciones para el uso de dichos estacionamientos. Asimismo, el artículo 156 dispone que la determinación y regulación de los estacionamientos reservados, esté a cargo de la Dirección General de Transporte Público del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en coordinación con la Dirección de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, estando a cargo de la Dirección de Policía de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes el control por uso indebido de estos lugares.

Por último, el artículo 157 regula lo relativo a los requisitos y condiciones para el uso de estos estacionamientos reservados estableciendo, entre otros, la necesidad de contar con la debida

identificación y autorización expedida por la Dirección General de Transporte Público del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, para cuya obtención deberá realizar el trámite que ahí se indica, y cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 158 y 159. Todo lo anterior resulta ser un resumen de las regulaciones existentes en materia de acceso al espacio físico, concretamente en lo que se refiere a la obligatoriedad de reservar determinado número de lugares destinados a estacionamiento de vehículos para que sean utilizados exclusivamente por personas con discapacidad. En el caso correcto, se ha interpuesto una denuncia por parte de una vecina de la zona que aduce que en las instalaciones de los comercios no se está respetando la legislación anteriormente señalada. Ante tal situación los comercios se exponen a las sanciones mencionadas en el presente documento y a consecuentes acciones jurisdiccionales por parte de las personas afectadas por dicha medida, de manera que le insto a corregir la omisión señalada e informar a este Consejo sobre las acciones emprendidas en un plazo no mayor a los diez días hábiles.

Esperando la comprensión del caso en la búsqueda de una sociedad inclusiva y en el respeto de la legislación nacional e internacional basada en los Derechos Humanos agradezco la atención a esta situación.

La Regidora Propietaria Rosemille Ramsbottom, alega que el documento es bastante extenso respecto a la Ley 7600 y sus recomendaciones, en el Concejo Municipal anterior se había tocado el tema, porque todas las Municipalidades deben respetar la Ley 7600 y hacer cambios en la infraestructura para brindar opciones a los discapacitados, a la denuncia se le debe dar respuesta y en todas las construcciones nuevas y existentes se debe hacer valer la Ley 7600, esto debe ser una Política, porque es una población belemita necesitada de estos cambios.

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, con respecto a la Ley 7600, comenta que el Concejo Municipal aprobó en la Sesión Ordinaria N° 66-2005, celebrada el 01 de noviembre del 2005, el Plan Municipal de Equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad en la cual se aprobó la Política municipal esta aprobación hace 5 años, en la misma se aprobaron las directrices que la administración municipal debe de tomar en cuenta para aprobar los diferentes proyectos, reglamentos y las políticas institucionales y los procesos constructivos que se dan en la Municipalidad, tanto privados como públicos, el problema es que no existe un Reglamento que respalde la Ley, para hacerla cumplir, con todo respeto se le debe solicitar al Alcalde que revise lo que hace la Administración con respecto a la aplicación de dicha Política, es necesario contar con un inventario de edificios y construcciones para conocer el estado real con respecto a la Ley 7600.

El Regidor Suplente William Alvarado, puntualiza que cuando se crea la Ley 7600 es modelo, pero de donde se toman los recursos para hacerla cumplir, debemos ser analíticos porque es un engaño tomar una política sin saber si podremos cumplirla, debemos analizarlo desde el punto de vista económico, jurídico y técnico, definiendo un plan a 5 años, debemos aprobar una política que sea viable y no como la Ley.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, menciona que la Ley esta y debemos cumplirla, el punto es como ir la cumpliendo considerando limitaciones presupuestarias y de tiempo. Debemos pensar ya en el Presupuesto 2011 e incluir un plan de trabajo de una forma ordenada y planificada con

acciones precisas y metas clara a 2, 3 o 4 años que permitan darle seguimiento, control y cumplir con lo indicado.

La Regidora Propietaria María Lorena Vargas Víquez, determina que la Alcaldía es quien debe responder la nota brindando copia al Concejo Municipal. Esta información sería insumo, un informe del estado de aplicación en el Cantón, incorporando la Ley en los Reglamentos.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, cree que en febrero 2010 hubo un fallo de la Sala obligando el cumplimiento de esta Ley al Ministerio de Salud, igual se deriva hacia otras instituciones publicas, la Ley ya tiene 10 años, entonces, sin hablar de la aplicación inmediata a la infraestructura publica, ¿porque no se exige, en primera instancia a las construcción de locales comerciales y/o centros comerciales, y a los locales que reciben patentes comerciales? Con esta omisión la Municipalidad esta afectando a un sector bastante grande de la población: discapacitados, adultos mayores y mujeres con hijos que deben transitar por las aceras, calles e ingresar a los locales.

El Regidor Suplente Desiderio Solano, avisa que la nota va dirigida al Alcalde, el mismo debe proceder de acuerdo a la legislación vigente, el Alcalde anterior construyo, pero no se les ha dado seguimiento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Encargar al Alcalde Municipal de brindar respuesta al Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial e informe al Concejo Municipal.

ARTICULO 5. Se conoce el trámite 1850 del Sr. Leonard Ferris Aguilar, representante de Montarás del Norte S.A. Notificaciones al fax: 2255-1490. Acusamos recibido de su nota Ref. 2321/2010, del 28 de abril y recibida en nuestra oficina el 3 de mayo de 2010, vía fax. Al respecto solicitamos nos concedan una audiencia para exponer ante el Concejo Municipal el Proyecto denominado Oficentro Paseo del Parque propiedad de Montarás del Norte S.A., ubicado en la Asunción de Belén, costado este del Hotel Marriot. Agradecemos su atención a la presente y quedamos a la espera de su respuesta.

El Regidor Propietario Desiderio Solano, consulta si ya presentaron un proyecto ante la Administración, para que presenten un informe los funcionarios.

La Regidora Propietaria Rosemille Ramsbottom, define que debemos escuchar la posición del Administrado, pero también de los funcionarios municipales, porque esta casi segura que el proyecto esta afectado por el Transitorio.

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, comenta que no conoce nada sobre el Proyecto Montarás de Norte S.A., en el cual van a construir un Oficentro Paseo del Parque, y que estaría de acuerdo en que presenten el proyecto a las y los miembros del Concejo para conocerlo como tal y que posteriormente la Administración informe sobre el estado de los trámites que estén realizando, porque el otorgamiento de la disponibilidad de agua, no significa que tenga el permiso de construcción aprobado.

La Regidora Propietaria María Lorena Vargas Víquez, afirma que prefiere que sea la Administración quien explique el proyecto. Si los atendemos es crearles una expectativa en virtud del Transitorio, que aún está vigente.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, razona que la disponibilidad de agua es un requisito mas, todavía el permiso de construcción no se esta analizando, los desarrolladores quieren exponer en que consiste el proyecto.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, recuerda que el Transitorio es muy claro en su redacción y en esa gaceta dice que las disponibilidades de agua están cerradas, pero se ha tratado de buscar lo que no dice expresamente prohibido, como nos dijeron en la capacitación del Ifam que no se debe hacer, en lugar de lo que dice la publicación.

El Regidor Suplente William Alvarado, sugiere que el Concejo Municipal al otorgar la disponibilidad de agua, debe conocer el proyecto.

La Regidora Suplente Luz Marina Fuentes, respalda que como grupo organizado los podemos atender, lo que no obliga a ningún compromiso.

El Sindico Suplente José Atiliano Barrantes, precisa que la Administración no puede explicar detalles del proyecto porque no conocen los detalles, el interesado como cualquier Ciudadano tiene el derecho de solicitar una audiencia para ser atendido por el Concejo y en este caso desean exponer un proyecto importante para el Cantón.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, expresa que el documento le llego tarde y que no le dio tiempo de analizarlo o conocer el proyecto, por lo que considera que este tipo de correspondencia debería de dejarse en estudio, para poder emitir su voto al respecto.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Rosemille Ramsbottom, Desiderio Solano Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES María de los Angeles Segura, Miguel Alfaro: Rechazar la solicitud de brindar audiencia a Montarás del Norte, S.A.

ARTICULO 6. Se conoce el oficio DFOE-SM-0484, Trámite 1836 del Lic. German Mora Zamora, Gerente de Área a.i., División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios Múltiples, Contraloría General de la República, fax: 2501-8100. Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario Nro. 2-2010 de la Municipalidad de Belén. Con la aprobación de la Contraloría General de la República, se le remite el presupuesto extraordinario Nro. 2-2010 de esa Municipalidad por un monto de ¢15.604.268,00. Al respecto se realizan las siguientes observaciones: Este documento presupuestario fue presentado fuera del plazo que establece el artículo 97 del Código Municipal, situación que también se dio en el presupuesto extraordinario Nro. 1-2010, por lo anterior, será necesario que en el término de 10 días hábiles a partir del recibo de esta nota, se nos informe sobre las acciones que tomará esa Administración para solucionar esta situación y evitar que próximos documentos incumplan la normativa citada. La ejecución presupuestaria es responsabilidad de la Administración, por lo que cualquier error u omisión en que

incurra este Despacho al tramitar el presente presupuesto, no faculta a esa Municipalidad a una ejecución en contra del bloque de legalidad.

La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que respecto a que el Presupuesto se envió fuera del plazo que establece el Artículo 97 del Código Municipal, aclara que:

- ^ El Presupuesto fue aprobado en el Acta 19-2010 celebrada el día 25 de marzo 2010.
- ^ Que el Acta 19-2010 fue aprobada hasta el 06 de abril de 2010 y la misma se debe remitir a la Contraloría General de la República, donde se transcribe el Presupuesto.
- ^ Que el Presupuesto fue enviado a la Contraloría General de la República el día 15 de abril de 2010.
- ^ En el Artículo 97 del Código Municipal, no se habla de días naturales o hábiles, sin embargo el Presupuesto se envió a la Contraloría General de la República a los 10 días hábiles de su aprobación o a los 12 días naturales de su aprobación, estos 2 plazos tomando en cuenta que la Municipalidad por motivo de Semana Santa cerro las instalaciones desde el día 27 de marzo hasta el 04 de abril inclusive.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar al Alcalde Municipal brindar respuesta a la Contraloría General de la República, aclarando lo correspondiente e informar al Concejo Municipal.

ARTICULO 7. Se conoce el oficio SM-0574-2010, trámite 1869 de Patricia María Campos Varela, Secretaria Municipal, Departamento de la Secretaría Municipal, Municipalidad de Barva, notificaciones al fax 2260-2883. Asunto: Aprobación de la modificación del texto del Acuerdo Municipal, N. 1279-07 (prohibición de Construcción de Urbanizaciones).

SE PRESENTE LA SIGUIENTE MOCIÓN PAA QUE SE REVISE Y MODIFIQUE EL TEXTO DEL ACUERDO MUNICIPAL N. 1279-07 APROBADO EN LA SESIÓN 52-2006 DEL 31 DE JULIO DEL 2007. EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS Y PROCEDE A REFORMAR EL TEXTO DEL ACUERDO MUNICIPAL N. 1279-07 APROBADO EN LA SESIÓN 52-2006 DEL 31 DE JULIO DEL 2007 PARA QUE EN ADELANTE SE LEA DE LA SIGUIENTE FORMA:

INFORME SOBRE REDACCIÓN DE ACUERDO PARA PROHIBICIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE URBANIZACIÓN

CONSIDERANDO:

En cuanto al tema ambiental específicamente en lo referido al Recurso Hídrico nuestra Corte Suprema de Justicia por intermedio de la Sala Constitucional ha emitido reiterados criterios sobre las potestades y obligaciones que tiene el Estado Costarricense para con el medio ambiente. Uno de los fallos más memorables es la Resolución 2004-01923. De este Voto rescatamos algunas consideraciones que a continuación resumimos. Podemos catalogar las aguas subterráneas como aquellas que se encuentran bajo la superficie terrestre ocupando los espacios vacíos en el suelo o las rocas, su fuente más importante lo son las precipitaciones pluviales que se infiltran en el suelo.

El almacenamiento de aguas en estas condiciones también se denomina “MANTOS ACUÍFEROS”. En nuestro país la principal fuente de abastecimiento de agua potable para la población lo constituyen son las aguas subterráneas debido a que las superficies están notablemente expuestas a contaminación y degradación por las nocivas prácticas del uso de tierra y la expansión urbana descontrolada. Las aguas contenidas en los mantos acuíferos constituyen una reserva estratégica para hacerle frente no solo al consumo diario sino que son reservorios necesarios para enfrenar eventuales estados de emergencia por fenómenos naturales como terremotos, huracanes, erupciones volcánicas o por acciones causadas por el propio ser humano como contaminaciones, sabotajes e incluso la guerra.

La escasez, la falta de acceso o disponibilidad la contaminación de ese líquido preciado provoca el empobrecimiento de los pueblos y limita el desarrollo social en grandes proporciones. Consecuentemente, la protección y explotación de los reservorios de aguas subterráneas es una obligación estratégica para preservar la vida y la salud de los seres humanos y desde luego, para el adecuado desarrollo de cualquier pueblo. La Ley Orgánica del Ambiente, No. 7554 del 13 de octubre de 1995 y sus reformas, en el numeral 50, cuyo epígrafe es “Dominio público del agua”- reforzó la declaración de demanialidad y preceptuó que “El agua es de dominio público, su conservación y uso sostenible son de interés social”, este instrumento legislativo supone una afectación expresa, de las aguas continentales, superficiales y subterráneas, al demanio público del Estado y califica de interés social su protección, con lo que se dejó expedito el camino para eventuales expropiaciones o limitaciones en razón de su protección, preservación y uso sostenido.

Los acuíferos como fuente de agua potable, por sus características, son más vulnerables a la contaminación en sus áreas de recarga ya que están expuestos a actividades como la deforestación, urbanización descontrolada y actividades agropecuarias intensivas y extensivas que conllevan el uso de plaguicidas y agroquímicos, por lo que se encuentran expuestos a una peligrosa y lenta degradación en su calidad ambiental. Que el PRINCIPIO PRECAUTORIO AMBIENTAL establece Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades, cuando haya peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adaptación de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente”. En el ordenamiento jurídico interno la Ley de Biodiversidad recoge este principio y habla de Criterio preventivo y de Criterios precautorio o indubio pro natura: En el voto No. 1250-99 de la Sala Constitucional se estimó lo siguiente: (...) La prevención pretende anticiparse a los efectos negativos, y asegurar la protección, conservación y adecuada gestión de los recursos. Consecuentemente, el principio rector de prevención se fundamenta en la necesidad de tomar y asumir todas las medidas precautorias para evitar contener la posible afectación del ambiente o la salud de las personas. De esta forma, en caso de que exista un riesgo de daño grave o irreversible o una duda al respecto-, se debe adoptar una medida de precaución e inclusive posponer la actividad de que se trate.

Por aplicación de los derechos fundamentales a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado (artículo 50 de la Constitución Política), a la vida y la salud humanas (artículo 21 ibidem) y en aras de un desarrollo sostenible los cantones que por sus características geomorfológicas cuenten en su circunscripción terrenos que albergan mantos acuíferos, áreas de recarga y descarga, manantiales y

nacientes están especialmente llamados y obligados a regular y normar, responsable, eficiente y eficazmente, dichos recursos. Dicha tarea es de un claro interés supra local o nacional. Los habitantes de esas localidades, se su parte, deben soportar la carga general o las limitaciones y restricciones en el uso y el aprovechamiento del suelo y de las aguas derivadas de la determinación y fijación de tales áreas protegidas, puesto que, es un beneficio de ellos, de los habitantes de los otros cantones que son abastecidos con las aguas que discurren por el manto acuífero y que afloran o descargan en otros cantones, y desde luego, de las futuras generaciones. *La Municipalidad de Barva fue recurrida en Recurso de Amparo por la Fundación Fuprovirena en ocasión de la aplicación de un Decreto dictado en 1888 por el entonces presidente de la República Don Bernardo Soto, que dicho recurso versa sobre el estacionamiento de una zona de protección inalienable del manto acuífero Barva.*

La Municipalidad de Barva tiene una serie de competencias irrenunciables, intransferibles e imprescriptibles en materia de conservación y protección de aguas subterráneas que no pueden declinar y se deben ejercer de forma efectiva en aras del derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que tienen de todos los habitantes del país. La Municipalidad debe plantear la necesidad de fortalecer y desarrollar el marco institucional de carácter regional, para que se puedan elaborar los grandes lineamientos estratégicos así como las políticas, planes y programas regionales, que desde una perspectiva integral sirvan de base para el desarrollo de políticas hídricas armonizadas y coordinadas para el cumplimiento de metas y objetivos comunes entre las municipalidades vecinas. Como cantón que se asienta en un manto acuífero debemos reconocer el deber de preservar para las generaciones futuras el acuífero Barva en las condiciones de existencia al menos iguales a las que heredamos de nuestros padres, es decir debemos garantizarle a nuestros hijos el desarrollo sostenible del acuífero y de todo el medio que lo rodea, así las necesidades del presente deben ser satisfechas sin comprometer la salud y el desarrollo de las futuras generaciones.

La degradación y contaminación de los manto acuíferos le impone al legislador y a las administraciones públicas la tarea urgente e impostergable de protegerlos. EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARVA EN ARAS DE PROTEGER EL MANTO ACUÍFERO BARVA PARA OFRECERLE A LAS FUTURAS GENERACIONES LA POSIBILIDAD DE CONTAR CON EL PRECIADO LIQUIDO Y EN EL TANTO SE APRUEBA UN PLAN REGULADOR Y SE RESUELVA EL RECURSO DE AMPARO CONTRA LA MUNICIPALIDAD RELATIVO AL DECRETO N LXIV, DEL 28 DE JULIO DE 1888 Y SE DELIMITA DEFINITIVAMENTE EL ÁREA QUE CUBRE DICHO DECRETO POR LA INSTITUCIÓN PÚBLICA COMPETENTE SE ACUERDA: QUE NE LAS AREAS DE PROTECCIÓN FORESTAL, EN LAS ÁREAS DE RESERVA Y PROTECCIÓN DE MANANTIALES, NACIENTES, MANTOS ACUÍFEROS Y ÁREA DE RECARGA QU SE ENCUENTREN ENEL CANTÓN DE BARVA Y QUE ASÍ HAYAN SIDO CONSIDERADAS POR EL MINAE, EL SENARA, ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Y LA PROPIA MUNICIPALIDAD, ACUERDA:

PRIMERO:

1. POR SER ZONA INALIENABLE, DENTRO DEL ÁREA ESTABLECIDA EN DICHO DECRETO Y QU PUEDA SER CLARAMENTE IDENTIFICADA POR LA MUNICIPALIDAD SE PROHIBE: Otorgar permisos de construcción de urbanizaciones, fraccionamientos, con fines urbanísticos, condominios o cualquier otro asentamiento urbano. Permisos de funcionamiento para

cualquier tipo de industrias y/o, actividades agrícolas intensivas y comercios dentro e tales áreas protegidas o de reserva, en esta zona NO se permitiría la construcción de viviendas.

2. DENTRO DE LAS AREAS MENCIONADAS (AREAS DE PROTECCIÓN FORESTAL, EN LAS ÁREAS DE RESERVA Y PROTECCIÓN DE MANANTIALES, NACIENTES, MANTOS ACUÍFEROS Y ÁREAS DE RECARGA QUE SE ENCUENTREN EN EL CANTÓN DE BARVA Y QUE ASI HAYAN SIDO CONSIDERADOS POR EL MINAE, EL SENARA, ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Y LA PROPIA MUNICIPALIDAD).

SE PROHÍBE: Otorgar permisos de construcción de urbanizaciones, fraccionamientos con fines urbanísticos, condominios o cualquier otro asentamiento urbano, industrias catalogadas riesgosas para el ambiente, actividades agrícolas intensivas y comercios de alto o mediano impacto ambiental ubicados en tales áreas protegidas o de reserva, en esta zona se permitirá la construcción de una vivienda por cada propiedad respetando la cobertura establecida por la ley y los requisitos que en aras de protección al ambiente exija la Municipalidad.

2) PARA EL RESTO DEL CANTÓN: En terrenos que no se encuentren en las áreas de reserva o protegidos o en la incluidas en el punto uno se prohíbe otorgar permisos de construcción para establecimiento de industrias (*indicar tipos de industrias no permitidas*) urbanizaciones, fraccionamientos con fines urbanísticos (*definir este término*), condominios o cualquier otro asentamiento urbano, que no incluyan en sus diseños de plantas de tratamiento de aguas negras y residuales o sistemas de tratamiento individual aprobados por la Municipalidad, y en el caso de las casas de habitación y otros locales individuales, cuando sus aguas residuales y/o negras sean descargadas al alcantarillado público y/o que no incluyan en sus diseños sistemas de tratamiento individual de aguas negras aprobados por la Municipalidad. Hasta tanto no se apruebe el Plan Regulador toda construcción que se autorice en fincas cuya superficie sea igual o mayor de trescientos metros cuadrados se exigirá que las aguas llovidas sean desfogadas dentro de la misma propiedad.

SEGUNDO: SOLICITARLE AL MINAE AL AYA Y AL SENARA LOS SIGUIENTES:

AL MINAE: Delimitar clara y precisamente en las respectivas hojas cartográficas los perímetros de protección de las áreas de recarga de los mantos acuíferos existentes en el Cantón de Barva. Incoar de inmediato los procesos reivindicatorios de dominio público de los perímetros de protección de las áreas de recarga y descarga-captación- de los mantos acuíferos de existentes en el Cantón de Barva y en caso de ser procedente, los procedimientos y diligencias de expropiación a efecto de incorporarlas al patrimonio forestal del Estado. Planificar, implantar y ejecutar, en coordinación con la Municipalidad y los sujetos de derecho privado, programas de reforestación en los perímetros de protección de las áreas de recarga y descarga de los mantos acuíferos del Cantón de Barva. Prohibir la corta y eliminación de árboles en los perímetros de protección de las áreas de recarga y descarga de los mantos acuíferos del Cantón de Barva. Diseñar y elaborar, a través del Departamento de Aguas y el Órgano Asesor de Aguas, un plan estratégico para la gestión ambiental sostenida, eficiente y eficaz de las aguas subterráneas en el Cantón de Barva. Elaborar y promulgar, con la asesoría del SENARA y del ICAA reglamentos sobre el inventario, manejo y categorización de los mantos acuíferos, según criterios de vulnerabilidad de sus áreas de recarga, calidad y valor estratégico, tipo de agua subterránea, manantiales, según caudal y calidad- y de los pozos- según su producción- existentes en el Cantón de Barva.

AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ICAA), LO SIGUIENTE: Definir las áreas cercanas a los manantiales y nacientes existentes en el Cantón de Barva donde se prohíbe todo tipo de instalación, edificación o actividad humana y coordinar acciones con el INVU para que esté último ente establezca definitivamente los alineamientos, Incoar los procesos reivindicatorios de los terrenos ubicados en el Cantón de Barva, que se consideren indispensables para construir o para situar cualquiera parte o partes de los sistemas de abastecimiento de aguas potables y, en caso de ser procedente, los procedimientos y diligencias de expropiación de los necesarios para la conservación y protección de los recursos de agua, así como para las construcciones que se hagan necesarias en la captación; Seleccionar, localizar, y por consiguiente, inventariar y categorizar las aguas destinadas al servicio de cañería en el Cantón de Barva. Construir, en asocio con la Municipalidad, una planta de tratamiento de aguas residuales y negras en el Cantón de Barva.

AL SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO (SENARA): Proceder a confeccionar y levantar la cartografía de vulnerabilidad de los mantos acuíferos ubicados en el Cantón de Barva. Coordinar acciones con el MINAE, el ICAA y el INVU para suministrarles asesoría, los estudios y los mapas hidrogeológicos y de vulnerabilidad de los mantos acuíferos existentes en el Cantón de Barva para trazar, fijar y alinear definitivamente los perímetros de protección de las áreas de recarga y descarga, Dictar los acuerdos necesarios para recuperar, expropiar o comprar los terrenos en que se asienten o subyazcan recursos hídricos en el Cantón de Barva.

AL INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO (INVU): Trazar de forma precisa, con fundamento en la información suministrada por el MINAE, el SENARA y el IICA los alineamientos de los perímetros de protección de las áreas que bordean los manantiales y nacientes permanentes, los mantos acuíferos y las áreas de recarga de estos existentes en el Cantón de Barva. Elaborar y promulgar, en tanto la Municipalidad de Barva no emita los propios, un reglamento sobre las restricciones en el uso del suelo en las zonas de protección de las áreas de recarga y descarga de los mantos acuíferos, manantiales, nacientes y pozos existente en el Cantón de Barva.

ACUERDO NO. EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA DAR POR RECIBIDO Y CONOCIDO DICHO INFORME Y APRUEBAN TODO LO QUE EL MISMO DISPONE, SE TRASLADA AL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA (MINAE), AL ISNTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ICAA), AL SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO (SENARA), AL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (INVU) PARA QUE PROCEDAN COMO SE LES SOLICITA Y COMO LES CORRESPONDE POR LEY AL RESPECTO Y A LOS CONCEJO MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE HEREDIA PARA SU CONOCIMIENTO.
PUBLÍQUESE POR UNA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.

ACUERDO NO. 602-2010. EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA DAR POR RECIBIDO Y CONOCIDO DICHO INFORME, Y APRUEBAN TODO LO QUE EL MISMO DISPONE. SE TRASLADA AL MINISTERIO DE AMBIENTE, Y ENERGÍA (MINAE), AL INSTITUTO

COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ICAA), AL SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO (SENARA), AL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (INVU) PARA QUE PROCEDAN COMO SE LES SOLICITA Y COMO LES CORRESPONDE POR LEY AL RESPECTO A LOS CONCEJO MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE HEREDIA PARA SU CONOCIMIENTO. LO TRASLADAN AL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA PARA QUE PROCEDA CON LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.

PUBLÍQUESE POR UNA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.

VOTAN NEGATIVAMENTE LOS REGIDORES YOLANDA ACUÑA CASTRO Y MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE.

El Regidor Propietario Desiderio Solano, manifiesta que se debe apoyar en todos sus extremos.

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, indica con respecto al acuerdo enviado por la Secretaria Municipal de Barva, donde solicita entre otros prohibición de construcción de Urbanizaciones, comenta que no ha tenido tiempo necesario para leerlo y por tal motivo opino que debe ser trasladado a la Unidad Ambiental para que lo analicen.

La Regidora Propietaria María Lorena Vargas, expresa que otras Municipalidad han apoyado el tema de mantenimiento del agua y la Política Verde de la Municipalidad.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, recuerda que cuando se voto el Transitorio que es una prohibición temporal a los grandes proyectos y las disponibilidades de agua, los Regidores anteriores lo hicieron en forma unánime, y este evento paralizo los permisos de construcción en el país por primera vez, ahora los compañeros de Barva están solicitando solo un apoyo, que seria congruente con el accionar de Belén.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, informa que en su caso no lo ha leído, no puede votarlo porque no lo ha visto.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Rosemille Ramsbottom, Desiderio Solano Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES María de los Angeles Segura, Miguel Alfaro: Apoyar en todos sus extremos el Oficio de la Municipalidad de Barva.

ARTICULO 8. Se conoce el Oficio 1874 de Desiderio Solano, Regidor Propietario. La presente nota es para aclarar comentarios realizados por el Alcalde Horacio Alvarado, en sesión ordinaria 27-2010, artículo 25:

- 1- El Alcalde le preocupa que se venda licor en los supermercados y que se conviertan en cantinas ambulantes. Señor Alcalde, no es solo preocuparse sino hacer algo para evitarlo, el Plan Regulador lo contempla y el reglamento para el otorgamiento de patentes lo manifiesta.
- 2- Señor Alcalde las cosas no se insinuaron se dijeron. En base a hechos que están sucediendo.

- 3- Señor Alcalde, no hay necesidad de mencionar nombres, porque la Municipalidad somos todos, no solo la administración.
- 4- Su comentario en cuanto a la moral del señor Gonzalo Zumbado y su familia, son palabras suyas únicamente, nunca se ha cuestionado, ni se ha puesto en entre dicho su moral, ni la de su familia; ni de ningún otro funcionario municipal. Don Gonzalo y su familia me merecen el mayor de los respetos, así como todos los funcionarios municipales.
- 5- Le recuerdo al Alcalde que el trabajo en la gestión Municipal, es un trabajo en equipo, no solo de un área o una persona, todos estamos involucrados cuando se toma una decisión.
- 6- El Alcalde menciona que a tenido que suspender funcionarios por realizar una mala labor, le recuerdo que su responsabilidad. Más bien me preocupa que en su gestión se hayan ido de esta Municipalidad excelentes funcionarios.
- 7- El éxito, el orgullo, el prestigio que gozamos a nivel nacional es trabajo de todo el municipio. Vivir en una comunidad tan noble, educada y de principios humanitarios y solidarios hace que todas y todos los belemitas nos sintamos orgullosos de pertenecer al municipio de Belén.

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, considera que no es saludable para este Concejo Municipal comenzar a dar trámite a las notas que se reciben donde se indica “yo dije”, o “usted dijo”, sin que las mismas traigan un sustento legal, deben de contener información concreta para dar un tramite mas oficial, como Concejo Municipal no debemos empezar a desgastarnos con analizar temas, que se deben de analizar y resolver en otras instancias.

La Regidora Propietaria Rosemille Ramsbottom, manifiesta que no esta de acuerdo con lo expresado, porque el Regidor Desiderio Solano, esta aclarando una situación de carácter personal, no significa que tenga algo a nivel personal con el funcionario o la Administración, sino que quiere una explicación mas allá.

El Regidor Suplente William Alvarado, expresa que el Concejo Municipal debe dictar Políticas y establecer lineamientos, la nota nació mal desde el 1 de mayo, espera del Regidor Desiderio Solano el planteamiento de una Política para mejorar el mal que existe, porque hay un problema, es una situación real, debemos establecer estrategias, esa es la parte difícil de ser Regidor y de un Concejo Municipal.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, informa que si fue o no acertado que Desiderio dijera lo de las patentes de licores el 1 de mayo es un asunto de criterios. El nunca hizo alusión a la moral de Gonzalo ni de su familia y eso se puede corroborar en la grabación del Regidor Desiderio Solano, pero aquí se afirmo lo que no fue. Desiderio siempre se refirió a las faltas a la moral que especifica el art. 5 de la Ley de Patentes, por lo que esa patente debería venir al Concejo. Pero si considera que faltó en el acta las declaraciones del señor alcalde sobre la afirmación de que los funcionarios municipales que se habían ido, avía sido por el mandamiento numero 11 es NO estorbar, ¿incluye esto a Allem Moya, Ana Yancy, y Javier Viquez? Por que me parece inadecuado expresarse así.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que es sumamente grave lo que dice la Regidora María Antonia Castro, los funcionarios se fueron de la Municipalidad por un salario mejor, no puede decir que los funcionarios se fueron porque los echaron.

La Regidora Propietaria María Lorena Vargas Víquez, expresa que al ser este documento, notas aclaratorias registras en el acta. Ahora debemos sacar lo positivo, sentarnos a trabajar, para confeccionar una política. Una estrategia para evitar la venta de licor a adolescentes.

El Síndico Suplente José Atiliano Barrantes, entiende que el tema principal es la venta de licor a menores de edad, este problema hay que tomarlo con responsabilidad y requiere de previo definir una estrategia de ataque. Lo que no debemos es continuar escribiendo respuestas y aclaraciones, que a mi juicio no contribuyen en nada. Por el contrario, pongámonos de acuerdo en el norte que queremos darle al desarrollo del Cantón para beneficio de las y los Belemitas que nos eligieron.

El Regidor Propietario Desiderio Solano, se abstiene de votar conforme al Artículo 31, vota la Regidora Suplente María Antonia Castro.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María de los Angeles Segura, María Lorena Vargas, Rosemille Ramsbottom, Miguel Alfaro Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: Tomar nota y archivar.

ARTICULO 9. Se conoce el trámite 1885 de la Sra. Lidiett Aguilar de G, portadora de la cédula de identidad número 4-070-249, notificaciones al teléfono 2239-1927. Quiero exponerles este caso de obras que nos hizo la Municipalidad en el yurro que pasa en la Calle de la Kimberly Clark, ya que mi persona les facilito todas las comodidades, rompiendo el terreno y para que trabajaran con la maquinaria pesada, apeándome hasta los plátanos que habían sembrados y ni así quede bien. Últimamente le pregunte a Juan Carlos Cambronero que porque al otro le hicieron medio metro más de altura y la respuesta que tuve fue en que le perjudicaba. A mi me perjudicaba mucho porque el bajo anduvo mucho y me queda un talud bastante clavado. Yo ante ustedes les pido que hagan justicia, ya que el plano que le dieron a la defensoría es de dos metros a ambos lados igual y se los aporó en el planito aquí. Traje al ingeniero Mena a pedirle algo que faltaba y me dijo que no, que al lado mío ya no hacia nada más y en cambio al Otro vecino pidió un recubrimiento para un muro y a el se lo hicieron a la gente del frente hasta un puente de la entrada de la casa le hicieron nuevo.

Y yo pregunto, porque a mi me dejaron ese muro así, pues tengo toda la muni en mi contra, por haber llevado este caso ante la defensoría de los habitantes. Por habernos desviado aguas de la Tica Tex para este y uno lado y la acequia la desviaron cosa que había una llamada de atención, porque ellos no podía desviar aguas sin un criterio técnico del Minae o de ingenieros. Les pido que sean justos ese medio metro más a lo largo del muro yo me siento discriminada, colabore con todo, tanto con el constructor, como con los peones, les facilite todas las comodidades, jamás me imagine como me iban a dejar esto. Esto me a costado hasta prohibiciones de la entrada de la municipalidad, así se lo hizo ver una persona a mi esposo, su esposa no la dejo entrar aquí a la muni y yo le dije a Jafette, porque lo se lo pediste por escrito y otro día mi esposo volvió y le dijo dámelo por escrito lo que me dijiste ayer y lo que le dijo al finado fue, si ella me acusa ante el Concejo, yo digo que tenía en la oficina una muchacha de la Asunción aquí y que yo no le dije nada. A ustedes, a todos los que yo les he contado esto, tanto en la defensoría, como el Minae, como se les ocurre a ese señor decir eso, a nadie se le puede negar el acceso a esos lugares públicos.

Esto lo sufrió el (Jafette q.d.D.g) y yo todavía lo estoy sufriendo. A como me han tratado en este trabajo vengan y juzguen ustedes mismos, todos los trabajos han sido ordenes de la Municipalidad. Creo no del constructor, pero en fin puede que yo este equivocada, el señor que hizo que aclare esto, o sea la verdad, o si estoy mintiendo. Agradezco tomen en cuenta, o que el Señor mi Dios haga su voluntad en mi persona.

La Regidora Propietaria Rosemille Ramsbottom, manifiesta que es una denuncia sobre obras que se realizaron por el yurro que pasa por la Kimberly Clark, debemos consultar como están las obras porque todavía se esta viendo afectada la vecina.

La Regidora Suplente Luz Marina Fuentes, informa que son mas los vecinos que están de acuerdo con el trabajo, porque se mejoro en su totalidad el problema, la señora se queja de cómo quedo la finalidad de la obra, tiene todo el derecho de manifestar su incomodidad, cree que se debe realizar una inspección.

El Regidor Propietario Desiderio Solano, expresa que la señora lo busco y le contó la situación que tiene, el yurro es una naciente de la Kimberly Clark, el caudal a aumentado por que las aguas pluviales de la calle 118 están descargando en este yurro y le están lavando el terreno de Doña Lidieth Aguilar. La Municipalidad hizo un excelente trabajo, pero hay que concluirlo, porque el muro quedo a desnivel con el otro vecino, al bajar el agua desde la plaza de La Asunción se le brinca a su propiedad, el Alcalde debe valorar si se construye el resto del muro.

La Regidora Propietaria María Lorena Vargas Víquez, manifiesta que recibió la visita de la señora Lidieth Aguilar, quién le solicitó su presencia en el proyecto en cuestión. Razón por la cual se realizó la visita, donde constató el excelente trabajo de canalización, que evita muchos de problemas. La construcción es una obra de ingeniería importante, puede captar la enorme cantidad de agua que baja por el sector. También observó el muro, en las dimensiones de los lados del canal, y una esquina desigual al final del mismo. Se recibió la afirmación, según los constructores, que han recibido mucho apoyo de la señora.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar al Alcalde Municipal para que se analice lo expuesto, buscar una solución e informe al Concejo Municipal.

ARTICULO 10. Se conoce el trámite 1890 del Lic. Rafael A. Morales Soto, Abogado y Notario, notificaciones al fax: 2237-4784. A solicitud de un grupo organizado de Transportistas instalados en el Cantón de Belén, hacemos de su conocimiento lo siguiente:

- a) De conformidad con el Código Municipal y la Ley de Patentes de Belén, todos los propietarios de trailers, furgones, carreteras, vagonetas, camiones equipo pesado, y otros que tengan su equipo en un predio, el cual no tenga patente para operarlo como predio, deberán de tramitar la respectiva patente para seguir operándolo como tal.
- b) Por otra parte, de conformidad con el Plan Regulador del Cantón de Belén, los predios para parqueo de camiones en general (trailers, camiones, furgones, carreteras, etc) deben de ubicarse en las zonas demarcadas en el Plan Regulador como “Zona Industrial”, por lo que la

ubicación de los predios actuales esta contra de lo establecido en el Plan Regulador. Pero además, la zona demarcada como industrial en el cantón ya esta agotada por lo que de aplicarse la normativa, creará un grave problema a los propietarios de esos equipos.

- c) Lo alarmante señores, es que ya la municipalidad por medio de la Oficina de Patentes, está aplicando esa normativa a varios propietarios, y como los predios no están en orden con su patente de operación, están procediendo a clausurar esos lugares como predios y obligando a sus propietarios a sacar su equipos, para parquearlo no se sabe en que sitio.
- d) No hay duda que esto crea un verdadero problema para los propietarios de esos equipos, pero también es un verdadero problema para la Municipalidad y sus vecinos porque en la única parte donde se podría parquear esos equipos es en las calles que no estén demarcadas como “prohibido el parqueo”, lógicamente con seguridad privada para resguardo de los bienes.
- e) El transporte es la fuente de trabajo de la cual dependen muchas familias belemitas, las cuales se estarían afectando gravemente.

Es por esta razón que les instamos a proponer y dar solución mediante los mecanismos técnicos y legales para plantear alternativas de solución que logren el objetivo de la Municipalidad y que den opciones razonables y alcanzables para los transportistas. Solicitamos con todo respeto incluir esta propuesta en la actualización del Plan Regulador, hoy en proceso y conceder tiempo para seguir ejerciendo los transportistas la actividad, mediante una resolución que les permita alcanzar el objetivo planteado sin afectar a sus familiares, y por ende el trabajo de este grupo económico del cual dependen totalmente, así como sus colaboradores.

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, manifiesta que difícil porque a los vecinos les afecta también.

El Regidor Propietario Desiderio Solano, expresa que le parece que la nota se debe pasar a la Comisión del Plan Regulador, si hay solución, pero se debe buscar entre todos, por ejemplo en la zona industrial para trailers y talleres, para sacarlos de las zonas residenciales, la Municipalidad puede alquilar el área, pero esta difícil suspender la resolución en este momento.

La Regidora Propietaria María Lorena Vargas Víquez, informa que lo que hace la Administración es lo que corresponde, tampoco podemos pedir que no actúe, esta aplicando el Reglamento, debemos buscar una solución, pero en las vías céntricas hay trailers parqueados todos los días.

La Regidora Propietaria Rosemille Ramsbottom, quiere conocer la personería del grupo organizado de transportistas, lo que se hace es aplicar la normativa del Cantón, el Plan Regulador establece una área en la zona industrial, pero hay muchas calles angostas y los trailers se estacionan hasta en la acera y cordón y caño, dañándolos, entonces hay muchas familias en Belén que también se ven afectadas, porque quien se hace responsable por estos daños, debemos conocer si realmente este grupo es belemita.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, manifiesta que hay un Reglamento de Circulación por Carretera con Base en el Peso y las Dimensiones de los Vehículos de Carga, hay otro para el Transporte Terrestre de Productos Peligrosos. Ambos documentos son una herramienta importante a considerar, que puede servir para evitar que sigan parqueando en sitios sin autorización. Además, son reglamentos que los transportistas deben cumplir necesariamente, independientemente de acciones propias que tome la Municipalidad con relación a éste tema.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, expresa que la Administración esta tomando las medidas que tiene que tomar, los trailers tan pesados traen un sobrepeso en las carreteras, afectan el tránsito y la tranquilidad cuando se dejan parqueados en las calles de nuestros barrios, ya que muchas empresas dueñas de los contenedores se los dan a los empleados y ellos tienen que ver donde los guardan. Me llama la atención que no incluyeron a los independientes solo hablan de los patios.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión del Plan Regulador para su valoración y a la Unidad Tributaria para que brinde un dictamen.

ARTICULO 11. Se conoce el oficio MSR-CM-AC-329-02-05-10, trámite 1892 del Sr. Silvino Sánchez Ortiz, Secretario Concejo Municipal, Municipalidad de San Ramón, notificaciones al fax: 2445-5111, Ext. 117.

CONSIDERANDO:

1. El artículo 50 de la Constitución Política de Costa Rica garantiza el derecho a disfrutar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como el deber de la ciudadanía de exigir el cumplimiento de ese derecho y de las instituciones públicas a garantizarlo.
2. La Municipalidad de San Ramón apoya la defensa del medio ambiente y los Derechos Humanos y la promoción de un desarrollo compatible con la protección del medio ambiente, (en el tanto coincidimos con el Convenio de Diversidad Biológica (firmado por C.R el 13 de junio de 1992).
3. Que Costa Rica ha apostado por un desarrollo sustentable, basado en la protección del medio ambiente y no en uno extractor, que nuestro país no ha sido un país de tradición minera y que la historia nos ha enseñado que los pocos desarrollos mineros metálicos, no sólo no han beneficiado al país, ni a las comunidades donde se ubican, si no que por el contrario, han dejado una triste fotografía de destrucción con amplias pruebas de que no es una actividad compatible con el medio ambiente.
4. El cambio en el proyecto, tramitado en tiempo record entre el año 2007 y 2008, que lo duplica en términos de volumen de extracción, requiere un nuevo estudio de impacto ambiental, pues representa una variación significativa al proyecto original. Además, esto se tramitó estando vigente la moratoria minera.

5. La concesión 2594 del proyecto había sido previamente anulada por la misma Sala IV, por lo tanto no podía volverse a otorgar bajo el mismo trámite y expediente.
6. Que al considerarse u proyecto transfronterizo, por los eventuales impactos sobre cuerpos de agua como el río San Juan, debe preverse la posibilidad de una acción conjunta con el gobierno de Nicaragua, para evaluar dichos impactos, según lo estipula el artículo 90 del Reglamento sobre los Estudios de Impacto Ambiental (2004). La ausencia de este requisito nos dejaría expuestos a eventuales demandas por parte de Nicaragua por daños ambientales.
7. Los impactos de la minería metálica a cielo abierto han sido estudiados rigurosamente y existe una tendencia mundial a rechazar esas prácticas.
8. La zona en que se ubica el proyecto es de alta fragilidad ambiental y de una alta tasa de pluviosidad, lo que incorpora riesgos adicionales aún con el uso de tecnología de punta.
9. La obsolescencia de nuestra legislación minera y la escueta legislación ambiental evidenciada en el caso de la Mina Bellavista en Miramar y los riesgos advertidos por los académicos especializados en estos temas y el movimiento ambiental.
10. Hasta la fecha no se ha conocido un instrumento que demuestre una relación positiva entre los costos socioambientales y los beneficios económicos del desarrollo que permita declarar el proyecto de interés público y conveniencia nacional.
11. Que el cambio climático coloca a la humanidad en una disyuntiva entre continuar profundizando sus impactos negativos y generando más condiciones de vulnerabilidad, o la sustentabilidad de la especie humana, lo cual nos obliga a buscar un equilibrio entre las actividades humanas y la conservación de la naturaleza.

ACUERDA:

1. Solicitar al Gobierno de la República la derogatoria del Decreto 34801-MINAET que declara de interés público y conveniencia nacional el proyecto minero Crucitas. Asimismo pedir al gobierno de Costa Rica y a sus instituciones, que anulen todos los permisos otorgados a los concesionarios del proyecto minero Crucitas por estar viciados de nulidad y reinstaure la moratoria minera.
2. Manifestar nuestra complacencia por las declaratorias de la señora Presidente Electa, Doña Laura Chinchilla, en contra de la Minería a Cielo Abierto y apoyar su decisión para modificar nuestras Leyes en el campo minero.
3. Pedirle al gobierno de Costa Rica ser consecuente con el modelo de desarrollo sustentable que como Nación venimos predicando hace muchos años.
4. Hacer un llamado a la sociedad costarricense por la defensa del medio ambiente y por la construcción de una Costa Rica justa, equitativa y sustentable.
5. Solicitar a la Asamblea Legislativa el trámite rápido para una reforma en el Código Minero que prohíba definitivamente la minería metálica a cielo abierto en nuestro país.

6. Apoyar los procesos legales y políticos de la ciudadanía y las organizaciones sociales dirigidas a detener la ejecución de este proyecto rechazado por casi el 90% de la ciudadanía costarricense.
7. Ofrecer nuestro Gobierno Local para realizar actividades educativas y de información acerca del tema, para lo cual contará con el apoyo de la Administración Municipal, la Comisión de Medio Ambiente y su Programa de Bandera Azul.
8. Declaramos amigos del gran movimiento mundial por la sustentabilidad del planeta mediante la defensa de la Naturaleza.
9. Propiciar que nuestro PLAN REGULADOR sea amigable con el MEDIO AMBIENTE y su defensa.
10. Divulgar por todos los medios este acuerdo y solicitarle a todos los Gobiernos Locales que se adhieran dando su respaldo a la MADRE TIERRA.

El Regidor Propietario Desiderio Solano, manifiesta que esta de acuerdo, lo que sucede en Crucitas es pan para hoy y hambre para mañana, no hay una solución económica, menos ambiental, el ecosistema es muy frágil, por la cantidad de agua del lugar no es conveniente la explotación, porque se pueden ver afectadas, en este momento esta la experiencia del Golfo de México y no se ha podido controlar el desastre.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Apoyar la gestión de la Municipalidad de San Ramón.

ARTICULO 12. Se conoce el trámite 1893 de los Vecinos de Urbanización ZAYQUÍ, persona a contactar: Leidy Rodríguez Barquero, teléfono 8355-2377. Estimados señores y señoras, reciban un cordial saludo de parte de los vecinos de Urbanización ZAYQUÍ y Residencial Belén y muchos éxitos en la misión que recién inician. La presente es una nota de los vecinos de los residenciales antes mencionados donde manifestamos nuestra indignación, preocupación e intranquilidad por el permiso para la venta de licor en una pulpería del barrio. De la noche a la mañana aparece una venta de abarrotes cerca de nuestras casas donde se vende licor. Señoras y señores regidores, la calidad de vida, la seguridad y nuestra tranquilidad se esta viendo amenazada con esta venta de licor, que además de encontrarse en una zona residencial que de por sí no se respeta el Plan Regulador vigente, se encuentra a tan solo cincuenta metros de una cancha pública y ciento cincuenta de un centro educativo, y escasos ciento veinticinco metros de otra venta de licor. Nos preguntamos si se consultó al Concejo Municipal sobre la explotación de una patente de licores en un lugar donde se debe prevalecer la tranquilidad, la seguridad, la convivencia armónica entre los vecinos, como lo dice el Plan Regulador y el Reglamento para el otorgamiento de patentes del Cantón de Belén (artículo 5. inciso d).

Esta venta de abarrotes, sin nombre, porque todavía no tiene nombre, debe revisarse porque no cumple con los requisitos de la Ley 7600, contrario al más reciente fallo de la Sala IV sobre la OBLIGACIÓN de hacer cumplir dicha ley, no tiene espacios para parqueo como solicitó el auditor de la Municipalidad de Belén y los requisitos que pide el Plan Regulador de los usos permitidos. Señoras y señores regidores, solicitamos muy respetuosamente que este permiso de venta de licor en nuestro residencial se anule, la ley así lo permite por no respetarse el debido proceso y lo que dispone, nuestro plan Regulador. Los intereses de la comunidad, la calidad de vida de nosotros como vecinos están primero que un permiso para venta de licor donde el beneficio económico del

ayuntamiento es mínimo, para los problemas que esta actividad está generando y va a generar en nuestros residenciales.

El Regidor Propietario Desiderio Solano, manifiesta que los vecinos piden anular la patente, el Asesor Legal se debe pronunciar, porque administramos las patentes para licores, que trae muchos problemas, Luis Bogantes debe presentar un informe sobre el local, pero a corto plazo se deben reunir con Gonzalo Zumbado y el Asesor Legal, porque tenemos un ordenamiento territorial en el Plan Regulador que debemos hacer respetar. Las dudas sobre el uso que se le ha estado dando ha estas patentes de licores son muchas y de gran preocupación.

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, informa que el Asesor Legal envió un correo que cita "Este tema ha generado en casi todos los Municipios problemas porque en realidad hay una serie de interpretaciones de la Ley de Licores y su Reglamento que en algunos casos tienden a ser muy variables de un lugar a otro. Existen algunos dictámenes de la Procuraduría General de la República que han ampliado la interpretación de venta de licor como actividad secundaria y además modificaciones al Reglamento de la Ley que han ampliado el tema de distancias... Como es una competencia de la administración, yo creo que un primer paso podría ser la reunión con don Gonzalo para aclarar dudas en relación la aplicación de esas normas por parte de la administración tributaria municipal, Yo podría recopilar algunos dictámenes sobre el tema y en una reunión de trabajo lo podemos abordar para promover políticas de interpretación que de alguna forma restrinjan la aplicación en el cantón de Belén".

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Realizar sesión de trabajo con funcionarios competentes designados por el Alcalde y el Asesor Legal para buscar una solución a la problemática. **SEGUNDO:** Remitir la nota a Luis Bogantes y Gonzalo Zumbado para que brinde un dictamen sobre las condiciones en que se aprobó el permiso y la patente.

ARTICULO 13. Se conoce el Oficio SMP-452-10 de Guillermo Delgado, Secretario Municipal de Pococí, fax 2244-04-59.

Los suscritos, Alberto Cabezas Villalobos, como Presidente y en representación de la Fundación Déjame Vivir en Paz, PERSONA JURIDICA 3-006-576079 y Diego Benavides Araya, Ced: 7-167-144, soltero, vecino de Guápiles, Comerciante, deseamos denunciar un hecho de agresión que adjuntamos ya que fue publicado en el periódico la extra y llevado a cabo en este cantón. Las agresiones son prácticas contrarias a la ética más elemental y completamente ilegales en un Estado de Derecho, por lo que su erradicación debe entenderse como la eliminación de prácticas ilegales e inaceptables. La agresión es una práctica, afecta tanto a países democráticos como no democráticos. La dignidad del ser humano ha de quedar siempre a salvo, incluso en aquellos casos en los que la persona sea sospechosa de crímenes gravísimos o esté condenada judicialmente por ellos. Consideramos que la mejor manera de protegerse contra las denuncias falsas es evitar los espacios de impunidad y ofrecer mayores garantías.

Es necesario que los Estados, gobiernos autonómicos y municipales así como los demás poderes públicos dejen claro que no se tolerarán agresiones policiales bajo ninguna circunstancia condenando públicamente su uso, investigando todas las denuncias y articulando mecanismos

necesarios para su prevención y erradicación así como la formación en derechos humanos de los cuerpos policiales. En este sentido, requerimos más rigor por parte del ejecutivo en los casos de agresiones y en lugar de ofrecer indultos a las personas condenadas por dichos delitos, apliquen la justicia de modo ejemplarizante, sin que ello suponga una reducción de los derechos del condenado. Queremos hacer un llamamiento contra la agresión mostrando el rechazo de nuestra sociedad ante este tipo de vulneración de los derechos humanos, para lo cual nos basamos en el inciso Q) de nuestra escritura como fundación, que dice textualmente que deseamos: “Incentivar a nivel mundial el respeto y la igualdad de oportunidades”. Por esto, es que les solicitamos realizar un pronunciamiento en este sentido: Mediante las siguientes acciones:

1. Enviando un comunicado de prensa en el que se indique que este ayuntamiento repudia cualquier tipo de agresión y especialmente la policial. Ya que son conductas de mentes desequilibradas que conllevan a actos discriminatorios.
2. Que este ayuntamiento adopta las políticas públicas y se incorpora en la Coalición Latinoamericana y Caribeña contra el racismo, la discriminación y la xenofobia constituida por la UNESCO. Para lo cual, se autoriza al Alcalde hacer los trámites correspondientes.
3. Que esta Municipalidad se declare Ciudad contra el racismo, la discriminación y la xenofobia.
4. Que esta Municipalidad se declare ciudad contra la discriminación.
5. Que se propicie la firma de convenios de cooperación entre:
 1. El Ministro de Educación Pública, este ayuntamiento, la Fundación para el Progreso de las Personas Ciegas y la Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz para que sea ejecutado en nuestro cantón y se abra la posibilidad en el resto del país el proyecto Centros Educativos Libres de Discriminación, Xenofobia y Racismo que será ejecutado por las Fundaciones Mundial Déjame Vivir en Paz y para el Progreso de las personas Ciegas, enviando una carta urgente y reuniéndose la Alcaldía y dichas ONGs con el señor Ministro de Educación para su pronta aprobación.
 2. Con instituciones públicas y privadas para que sean capacitados todas las Fuerzas Policiales en el proyecto Espacios Libres de Discriminación, Xenofobia y Racismo que será ejecutado por las Fundaciones Mundial Déjame Vivir en Paz y para el Progreso de las personas Ciegas.
 3. Entre los (as) rectores(as) de las universidades acreditadas por el CONESUP y la Alcaldía de este ayuntamiento para que los (as) estudiantes realicen el TCU (trabajo comunal universitario), práctica profesional y tesis en los proyectos Centros Educativos Libres de Discriminación, Xenofobia y Racismo, Espacios Libres de Discriminación, Xenofobia y Racismo.
6. Solicitar a todas las Municipalidades tomar acciones similares a la adoptada en esta sesión en forma unánime y definitiva.
7. Solicitar a los (as) actuales congresistas y futuros (as) asambleístas presentar un proyecto de ley para la creación de una comisión de investigación al estilo de las ya existentes en Reino Unido y Holanda que estudie las denuncias presentadas contra agentes encargados de cumplir la ley y que tenga competencia para actuar por iniciativa propia.

8. Propiciar un hermanamiento con los ayuntamientos de Managua, Tegucigalpa, Cali y Ciudad Panamá con la finalidad de propiciar una cultura de paz mundial.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Apoyar la gestión de la Municipalidad de Pococí, para propiciar una cultura de paz mundial.

ARTICULO 14. Se conoce Invitación de Autobuses Barrantes Araya, S.A. A la celebración del 50 Aniversario de la Empresa y a la reinauguración de la casa de la familia el jueves 13 de mayo, a las 6:30 pm. Confirmar.

El Regidor Suplente Desiderio Solano, manifiesta que vale resaltar el trabajo de esta empresa familiar que no ha sido fácil, recuerda el papa Don Juan, con buses y aquellas carreteras, es una empresa que se mantiene representada por una gran familia, quiere felicitar a la Familia porque es un trabajo social y de colectividad que Dios los bendiga.

La Regidora Propietaria Rosemille Ramsbottom, expresa que se les debe felicitar porque es una familia auténticamente belemita, trabajadores y agradece la invitación.

El Regidor Suplente William Alvarado Bogantes manifiesta que lo recomendable es remitir un acuerdo de felicitación a la Empresa Autobuses Barrantes Araya, S.A

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Enviar una felicitación a la Empresa de Autobuses Barrantes Araya, S.A., por su trayectoria en el Cantón, al servicio de la comunidad belemita. **SEGUNDO:** Confirmar a Luz Marina Fuentes, Desiderio Solano, Víctor Villegas.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO 15. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que el próximo martes 08 de junio, es necesario realizar una Sesión Extraordinaria en conmemoración de un año mas de Cantonato y la entrega de la Orden Rita Mora, propone trasladar la Sesión Ordinaria del martes 08 de junio, para el lunes 07 de junio a las 6:00 pm, con el fin de realizar la Sesión Solemne el martes 08 de junio, o viceversa según hora a convenir en la Casa de la Cultura, igualmente la Debelación de la fotografía de la condecorada y posteriormente un refrigerio para los presentes.

La Regidora Propietaria María Lorena Vargas Víquez, manifiesta que los reconocimientos son importantes para la juventud, para la comunidad, se evidencia que han contribuido a la comunidad, porque están dando ejemplos y modelos, a la juventud.

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, expresa que es necesario dar la relevancia que tienen las “Ordenes” que se han creado en la Municipalidad como es en este caso La Orden Rita Mora, y paralelo a la orden, también rescatar los méritos hechos a nivel comunal de la persona que se está homenajeando, esto con la intención de que la juventud conozca cómo fueron nuestros antepasados, para tal fin se podría invitar a los jóvenes de los Centros educativos, para que identifiquen el por qué del Belén que tenemos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Convocar a Sesión Extraordinaria el lunes 07 de junio, a las 6:00 pm, en la Casa de la Cultura, para celebrar el Cantonato y otorgar la Orden Rita Mora. **SEGUNDO:** Invitar a los Gobiernos Estudiantes del Liceo y las Escuelas.

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELEN.

ARTICULO 16. Se conoce el Oficio AA-219-2010/SO-19-03.6 de Subproceso Secretarial. Informa del nombramiento del señor Francisco Villegas Villalobos, como nuevo miembro del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, nombrado en la pasada Asamblea General con las Asociaciones Deportivas, por lo que se solicita se coordine la respectiva juramentación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Convocarlo para juramentación el día jueves 20 de mayo, a las 6:00 pm. **SEGUNDO:** Invitar a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, a dicha Sesión, con el fin de tener un primer acercamiento con el Concejo Municipal.

CAPITULO IV

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, plantea los siguientes asuntos:

ARTICULO 17. Se somete a votación el Oficio AM-M-240-2010 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el Memorando ADS-073-2010, suscrito por Marita Arguedas Carvajal, Directora del Área de Desarrollo Social, por cuyo intermedio presenta solicitud para gestionar ante ese Concejo Municipal, la autorización correspondiente para otorgar ayuda a población en riesgo social, específicamente a: Vicente Campos Moreira, por un monto de ¢2.010.860,⁰⁰ (dos millones diez mil ochocientos sesenta ⁰⁰/100) colones; aporte para el pago de reparaciones en su vivienda.

Dando el cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7 del Reglamento de Ayudas Temporales y Subvenciones; de conformidad a los montos de las ayudas a otorgar, será atribución de la instancia correspondiente, brindar la respectiva autorización. Es por lo anterior, que le solicito respetuosamente gestionar ante el Concejo Municipal la aprobación del otorgamiento de la ayuda que se detallan a continuación:

	Nombre de la Beneficiaria	Monto de la ayuda	Destino
1	Vicente Campos Moreira	¢2.010.860.000.00	Reparaciones en su vivienda

JUSTIFICACION PARA OTORGAMIENTO DE AYUDA

I-Datos Personales

1-Nombre de la beneficiaria: Vicente Campos Moreira

2-Nacionalidad: Costarricense

3-Número de cédula de identidad: 4-055-985

-Lugar y fecha de nacimiento: La Ribera de Belén, 16 octubre de 1.926

5-Teléfonos: 2293-17-32

6-Dirección: 325 Metros norte del Bar El Guapinol

II-Descripción de la Problemática existente. Situación atendida como un caso de emergencia, ante solicitud presentada a esta Dirección, mediante oficio de fecha 12 de abril del 2010, emitido por la Clínica del Dolor de Belén, situación que se complementa en visita domiciliaria al sitio, donde se realizó el día martes 13 de abril, del presente año, una reunión con la participación de un grupo de vecinos y vecinas del sector, conformado por diez personas, además de la señora Elvira Moreira funcionaria de la Clínica del Dolor. Este caso reviste de condiciones y características especiales, debido a que este grupo familiar lo conforman dos adultos mayores, con edades de 84 y 82 años respectivamente no procrearon hijos, aunado a su condición de pobreza condiciones habitacionales inadecuadas e infrahumanas, su estado de salud complejo y delicado, especialmente el de Doña Marta Guerrero Bogantes. La atención de este matrimonio por parte de los vecinos del sector han demandado múltiples acciones, no sólo de asistencia y solidaridad en la satisfacción de necesidades básicas especialmente: proporcionarles alimentación y lavado de su ropa; sino ha requerido intervención en gestiones médicas ante: Clínica del Dolor de Belén, Hospital México y Hospital Psiquiátrico.

Por su misma condición de pobreza, baja escolaridad, desconocimiento, omisión, entre otras variables y factores a analizar en este caso, este grupo de vecinos ha tenido que realizar múltiples gestiones en las Unidades Tributaria y gestión de Cobro, con el propósito de resolver asuntos relacionados a este matrimonio, los cuales están siendo resueltos en forma satisfactoria y de los cuales se aportará la respectiva documentación en este expediente. En este contexto es necesario proceder con carácter de inmediato en la intervención, a nivel de la vivienda, para resolver carencias urgentes en la solución de necesidades básicas, que contribuyan al bienestar y calidad de vida de estos adultos mayores.

III-Descripción del trabajo a realizar:

1-Demolición de una estructura obsoleta deteriorada, donde se ubica un aposento utilizado como baño y servicio sanitario.

2-Demolición de pared de la cocina

3-Demolición de pila que se encuentra en avanzado estado de deterioro

4-Traslado de escombros, transportando en baldes desde la vivienda, ubicada a una altura de aproximadamente dos metros del nivel de la calle, con un acceso de diez grado, en 45 grados, hacia la calle.

5-Excavación y fabricación de armadura y chorrea del cimiento para construir el baño.

- 6-Colocación de blocs, viga corona.
- 7-Instalación nueva de agua potable, aguas negras y aguas servidas.
- 8-Clocar un tubo de 3 pulgadas, debajo del aposento del baño para que desagüe las aguas pluviales.
- 9-Construcción del aposento donde se ubicará el baño y el servicio sanitario con las siguientes dimensiones: 1.80 metros x 2.50 metros.
- 10-Acabados: Repello fino; instalación de losa sanitaria; instalación de ducha eléctrica, con un tenido de 10 metros de cable; instalación de puerta; instalación de agarradera; instalación de cielo raso.
- 11-Demoler y construir pared en alfajilla de 2 x 3 , en fibrocemento, con su respectiva puerta.
- 12-Instalación de una pila con su respectivo enrejado por fuera, en alfajilla de 2x3.
- 13-Instalación de un bombillo con su respectivo apagador en el baño y otro en el aposento adicional.
- 14-Recolección de escombros y basura.

IV-Procedimiento para la realización de esta obra. Según lo descrito en el punto II de este documento, el presente caso reviste una connotación particular, reúne condiciones y características que la ubican y definen como un caso de verdadera emergencia. Por estas razones el caso de inmediato fue presentado para conocimiento y análisis de los señores: Esteban Ávila, Encargado de la Unidad de Ambiente; el Arquitecto Luis Bogantes M, Encargado de la Unidad de Desarrollo Urbano, y del Alcalde Municipal , Ing Horacio Alvarado, ante el cual los vecinos del sector acudieron y llevaron al sitio para que personalmente corroborará las condiciones imperantes. Es muy importante dejar constancia que apara el otorgamiento de esta ayuda no está realizando el trámite de Permiso de construcción, amparados a razones de oportunidad y conveniencia, debido a que se intervino en la realización de obras de reparación, efecto de evitar una problemática de consecuencias mayores en detrimento de estos adultos mayores y de los vecinos del sector, debido a que por no estar funcionando el servicio sanitario, realizaban sus necesidades fisiológicas en una basecilla y las tiraban al patio o la vía pública.

En igualdad de condiciones las dimensiones y deterioro del área utilizada como baño no reúne las condiciones mínimas ni de seguridad por lo cual se requería una solución inmediata.

V-Aval para la realización de estos trabajos de Reparación. De conformidad con lo detallado en este informe , se reitera que esta obra se ha abordado como una situación de emergencia, por lo tanto se ha tenido la asistencia técnica y aprobación para realización de la misma de las siguientes instancias municipales:

VI-Otorgamiento de Ayuda Temporal: Se hizo uso cinco lámina de fibrocemento adquiridas por este Dirección, por recursos donados por el Gobierno Central para realizar obras de índole familiar en condición de desventaja social.

IV –Detalle de la ayuda a otorgar:

Descripción	Monto
1-Compra de Materiales	¢ 810.860.000.00
2-Mano de Obra	1.200.000.000.00

TOTAL	¢ 2.010.860.000.00
--------------	--------------------

La ayuda requerida es por la suma de ¢2.010.860.000.00

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, manifiesta que está de acuerdo en aprobar la solicitud de ayuda para la población en riesgo social, específicamente la que se presenta hoy en el Concejo municipal por la suma ¢2.010.860,⁰⁰ (dos millones diez mil ochocientos sesenta ⁰⁰/100) colones; cuyo aporte es para el pago de reparaciones en su vivienda. Conozco bien el Reglamento de Ayudas el cuál se debe de modificar para poder otorgar algunas ayudas continuas, ya que actualmente solo lo permite por esta única vez, debemos de hacer otras gestiones para buscar mejor la calidad de vida de los adultos mayores como es el caso de este matrimonio.

El Regidor Propietario Desiderio Solano, informa que hoy visitaron a la familia junto con las Regidoras María Lorena Vargas y María Antonia Castro y las obras de infraestructura están hechas, la situación es bastante difícil, al señor le preocupa las deudas que tiene con la Municipalidad, la familia no esta de acuerdo en irse para un asilo de ancianos que es lo mas viable, se debe buscar una solución mas sostenible, porque es duro, la ayuda es para cancelar la deuda, pero no la solución al problema.

La Regidora Propietaria Rosemille Ramsbottom, expresa que para este tipo de ayudas esta el IMAS, a través de bonos sostenible en el tiempo, el Area Social a través de un estudio socioeconómico debe realizar la gestión ante el IMAS, porque son personas ancianas con problemas, ahora se soluciona el problema de vivienda, pero como este caso hay otros mas.

La Regidora Propietaria María Lorena Vargas Víquez, manifiesta que en la visita realizada a solicitud de las personas que cuidan a los beneficiarios; constató que son una pareja de ancianos que necesitan mucho apoyo. Esta pareja necesita diferentes ayudas, entre ellas la coordinación del Ministerio de Salud, con las demás instituciones. El señor está preocupado de la deuda que tiene con la Municipalidad, él se angustia enormemente por este asunto, por lo que solicita que se evalúen las posibilidades de aliviar esta preocupación. Aclara que visitó el lugar porque las personas que los cuidan la llamaron y siempre que la regidora sea solicitada cumplirá con petición recibida.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, informa que no conoce la casa y no conoce las condiciones, pero solicita que se coordine una visita con el Area Social previo a realizar una inspección, para evitar cualquier problema.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, expresa que le parece admirable que el señor a sus más de 80 años le preocupa su deuda ante la Municipalidad, eso es digno de imitar.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Avalar el Oficio AM-M-240-2010 del Alcalde Horacio Alvarado y el Memorando ADS-073-2010, suscrito por Marita Arguedas Carvajal, Directora del Área de Desarrollo Social y otorgar ayuda a población en riesgo social, específicamente a: Vicente Campos Moreira, por un monto de ¢2.010.860,⁰⁰ (dos millones diez mil ochocientos sesenta ⁰⁰/100) colones; aporte para el pago de reparaciones en su vivienda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María de los Angeles Segura, Miguel Alfaro, María Lorena Vargas, Rosemille Ramsbottom Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Desiderio Solano.

ARTICULO 18. Elección de dos representantes ante la Junta Directiva del IFAM.

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, propone para que nos representen ante la Junta Directiva del IFAM a la Regidora María Lorena Vargas Víquez y al Regidor Suplente William Alvarado Bogantes.

La Regidora Propietaria María Lorena Vargas Víquez, se abstiene asume la Regidora Suplente Luz Marina Fuentes.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María de los Angeles Segura, María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Rosemille Ramsbottom: Nombrar como representantes de la Municipalidad ante el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a los Regidores María Lorena Vargas y William Alvarado.

ARTICULO 19. Crear las Comisiones Especiales.

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, manifiesta que en la sesión anterior habló sobre el nombramiento de las comisiones permanentes y que ahora procede a someter a criterio de los Miembros (as) del Concejo Municipal la creación de las Comisiones Especiales a saber: Comisión del Plan Regulador, Comisión municipal de Salud, Comisión de Seguridad Comunitaria, Comisión de Juventud, Comisión Municipal de Accesibilidad. Comentó con respecto a la Comisión del Río debe ser la Asociación en pro de la vivienda, quien lidere las propuestas y necesidades. Comentó además que La Comisión de Juventud no tiene nada que ver con el Comité de la Persona Joven sus objetivos son muy diferentes, en este caso la creación de la Comisión es para que realice proyectos relacionados con la juventud del Cantón, buscando espacios para que los jóvenes se desarrollen en ambientes sanos, ambos no riñen en nada.

El Regidor Propietario Desiderio Solano, informa que en cuanto a la Comisión del Río Quebrada Seca tiene su historia, la Comisión ha venido colaborando con la construcción de obras en el Río, son vecinos del Cantón que junto con la Administración han hecho grandes obras. También existe la Asociación Pro Vivienda del Río cuyos fines es buscar un lote para solucionar el problema de la vivienda. La Comisión del Río tiene 30 años de existir, es un brazo derecho de la Municipalidad, la problemática del Río ha venido en aumento y es una Comisión muy importante, se reúne en la Biblioteca, y conformada por vecinos muy comprometidos y honorables que se han identificado con el problema. La Asociación Especifica pro-vivienda por su parte quiere venir al Concejo Municipal para saber que se ha avanzado y ya me he reunido con ellos.

La Regidora Suplente Luz Marina Fuentes, expresa que la Comisión de Juventud es por la debilidad del Comité de la Persona Joven, para que le brinde apoyo y se fortalezca, cumpliendo la función que debe tener.

La Regidora Propietaria Rosemille Ramsbottom, manifiesta que el Comité de la Persona Joven esta nombrada por Ley, no puede haber una Comisión paralela, hay discrepancias, desde el punto de vista de la parte operativa y manejo de presupuesto. Mientras no tenga información de la Comisión de Juventud no estaría de acuerdo, esta de acuerdo en apoyar el fortalecimiento del Comité de la Persona Joven, en coordinación con el Area Social y el representante de la Municipalidad, aunque le preocupa mucho el problema de drogas en el Cantón,

La Regidora Suplente María Antonia Castro, informa que ya existe la figura del Comité de la Persona Joven y la Comisión del Río debe seguir. La Comisión de Obras es en todo el Cantón, la Comisión del Río es específica de obras en el Río.

El Regidor Suplente William Alvarado, expresa que el Código Municipal establece la posibilidad de crear Comisiones, por lo tanto, es posible de crear una Comisión de la Juventud respetando los ámbitos de acción con el Consejo de la persona joven: El tema de juventud es importante, debe estar en la discusión del Concejo Municipal, para fijar políticas. Por otra parte la Comisión de Obras no es para aprobar pajas de agua sino; proyectos de infraestructura y el tema de los problemas del río es de infraestructura que debería asumir la comisión de obras.

La Regidora Propietaria María Lorena Vargas Viquez, manifiesta que el Concejo Municipal debe crear, fijar políticas y diseñar estrategias. Agrega que las Comisiones elaboran gran parte de ese trabajo, construyen muchos de los insumos que necesita el Concejo. Apoya la idea de crear estas Comisiones, incluyendo la Comisión del Río. Las Comisiones son ayuda y apoyo a todas las iniciativas como las de las Asociaciones.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, pregunta como se creo la Comisión del Río y cual es el enlace con la Administración. No esta en contra de ninguna de las personas que trabajaron en la Comisión ya que considera que son personas que trabajan por el bien del cantón y en especial por su vecindario, pero se debe dar un valor a la Comisión de Obras.

El Sindico Propietario Víctor Villegas, sugiere que la Comisión del Río, empezó como un Comité del Río, no es una Comisión, solamente que con la incorporación del Ex Regidor Francisco Villegas.

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, indica que el funcionario Juan Carlos Cambrero, dentro de sus funciones coordina el Comité local de emergencia, y él está atento cuando el río necesita infraestructura por las inundaciones que sufre. Sería una irresponsabilidad de la Administración municipal no realizar la infraestructura necesaria en el Río, la cual va en beneficio de las familias que aún viven cerca del río, nombrar una Comisión es decir que no están haciendo bien el trabajo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Crear las Comisiones Especiales de Plan Regulador, de Salud, de Seguridad Comunitaria y de Accesibilidad.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María de los Angeles Segura, María Lorena Vargas, Miguel Alfaro Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Rosemille Ramsbottom: Crear la Comisión Especial de Juventud.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Rosemille Ramsbottom, Desiderio Solano Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES María de los Angeles Segura, Miguel Alfaro: Crear la Comisión Especial del Río Quebrada Seca.

ARTICULO 20. Se somete a votación Oficio AC033, suscrito por el Ingeniero Eduardo Solano Mora, Director a.i. del Area de Servicios Públicos, a través del que se refiere al trámite N° 881-2010, QUE ES Solicitud de disponibilidad de Agua”, por cinco pajas antiguas a nombre de Sonia Rodríguez.

Se le remite trámite en proceso #881, para una solicitud de 5 pajas antiguas, ubicado en el plano catastrado **H-373635-96** a nombre de **Sonia Rodríguez con cedula de identidad 7-105-1111** en el distrito de **la Ribera, 800 metros oeste del cementerio**, para que sea considerada por el Concejo Municipal, tal y como lo dicta la política vigente.

c) Las autorizaciones para desarrollos habitacionales, industriales y comerciales, o etapas de éstos, en urbanizaciones y condominios, deberán ser propuestas al Concejo Municipal por el Desarrollador, indicando las obras que garanticen un impacto ambiental urbano mínimo. Las propuestas deben garantizar el suministro de agua a los usuarios actuales y futuros en el sector, tratamiento de aguas negras y servidas, sistemas de conducción y amortiguamiento de pluviales antes de ser vertidos a cauces que provoquen inundaciones hacia aguas abajo, acciones en materia de ampliación y señalamiento vial, así como otras acciones estructurales que aseguren un desarrollo urbano ordenado y proporcionado; conjunto de asuntos que deberá ser refrendado por el Concejo Municipal. *(Así reformado mediante acuerdo del Concejo Municipal del Cantón de Belén, en la sesión ordinaria No. 37-2004, publicado en la Gaceta No. 124 del viernes 25 de junio del 2004, sesión ordinaria No. 50-2005, publicado en la Gaceta No. 176 del martes 13 de setiembre del 2005).*

Dentro de los documentos que presentaba el interesado anteriormente citado cabe mencionar:

1. Boleta de solicitud de paja llena
2. Constancia de pago de tributos Municipales
3. Certificación de la Caja Costarricense de Seguro Social
4. Copia de cedula de identidad

La solicitud de cualquier desarrollador que se sujete a la Política de Regulación Anual del Crecimiento Urbano en Belén estará sujeta al principio de calificación única prevista en el artículo 6 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley número 8220, del 11 de marzo del 2002. ***(Así reformado mediante acuerdo del Concejo Municipal del Cantón de Belén, en la sesión ordinaria No. 37-2004, publicado en la Gaceta No. 124 del viernes 25 de junio del 2004).*** Esta Unidad de Proceso de Acueducto, manifiesta que: *“En el sector donde se encuentran las viviendas, existe tubería de abastecimiento, en las condiciones actuales el agua proviene del sistema la Ribera.* La dotación de agua para este desarrollo es la siguiente:

Cantidad de habitaciones	5	
Cantidad de personas por habitación	4,1	
Dotación por huesped	375	l/p/d
Caudal promedio diario	0,09	l/seg
Caudal máximo diario	0,11	l/seg
Caudal máximo horario	0,14	l/seg

Recomendación: En la actualidad todas las viviendas cuentan con el servicio de agua potable y existen las condiciones técnicas para separar los servicios, sin embargo es importante revisar en que condiciones se construyeron varios inmuebles en la propiedad, por lo que se recomienda pedir a la Unidad de desarrollo Urbano que se pronuncie mediante un criterio técnico

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Devolver a la Administración para verificar el cumplimiento de requisitos

CAPITULO V

INFORME DEL ALCALDE.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTICULO 21. Se conoce el Oficio AMA-189-2010 del Alcalde Ing. Horacio Alvarado. Adjunta el Oficio AS-079-2010 MCM, de Mayela Céspedes, encargada de la Unidad del Alcantarillado Sanitario y PTAR. Lo anterior en aras de coordinar con los miembros del Concejo Municipal una visita a las plantas de tratamiento de Aguas Residuales que la Municipalidad administra que son la de Urbanización Manantiales de Belén en el Distrito La Asunción y la del Conjunto Residencial Villas Sol en Escobal.

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, con respecto a la invitación de la Ingeniera de Alcantarillado Sanitario Mayela Céspedes, de realizar una inspección a las plantas de tratamiento del Cantón para lo cual avalo que puede ser un sábado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Definir un día sábado para realizar el recorrido.

ARTICULO 22. Se conoce el Oficio AM-M-239-2010 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el tramite No.1566-2010, que es documento suscrito por el señor Edgar Jesús Leal Gómez, Juez Tramitador del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Segundo Circuito Judicial de San José, por cuyo intermedio devuelve el expediente número 09-002856-1027-CA correspondiente a jerarquía impropia municipal, promovido por Condominio la Rivera Belemita Cincuenta, S.A. contra la Municipalidad de Belén. Al respecto, esta Alcaldía procede a hacer entrega del mismo y solicitamos se sirva coordinar las gestiones necesarias para proceder con la debida custodia del mismo, de conformidad con lo establecido según corresponda en este caso.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María de los Angeles Segura, María Lorena Vargas, Miguel Alfaro, Desiderio Solano Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Rosemille Ramsbottom: Tomar nota y archivar.

ARTICULO 23. Se conoce el Oficio AM-M-251-2010 del Alcalde Horacio Alvarado, dirigido al Coordinador de Informática. Después de analizar su solicitud, en la cual plantea la necesidad de crear la Comisión Técnica que recomienda la Contraloría General de la República con relación a los sistemas de información de la Municipalidad, procedo a autorizar la creación de dicha Comisión Técnica y recomiendo que además de las personas que usted propone que la conformen, también el señor Alexander Venegas, sea miembro de la misma. Favor de hacerse cargo de comunicar y convocar a los interesados a una reunión, para que en el seno de la Comisión, se determine todos los asuntos relacionados con la forma en que va a funcionar la misma. Con respecto a la persona que representará al Concejo Municipal en la citada comisión, le presentaré la propuesta a ese Órgano Colegiado, con el fin de que sean ellos, quienes designen a la persona que integrará la Comisión.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTICULO 24. Se conoce el Oficio AMA-197-2010 del Alcalde Ing. Horacio Alvarado. Se junta el oficio CL-19-2010, de la Comisión de Licitaciones, en aras de que este Concejo Municipal adjudique la Licitación Abreviada 2010LA-000008-01 "Mantenimiento Sistemas Municipales Pro 5", a la Oferta Única de Manuel Vega Aguilar, por ítem único.

Licitación Abreviada 2010LA-000008-01 "Mantenimiento sistemas municipales Pro 5"

Se conoce el memorando BYS194-2010 de fecha 30 de Abril del 2010, de la Unidad de Bienes y Servicios, y después de analizar el respectivo expediente este Comité considera:

- 1- Que solamente se recibió una oferta, a pesar que se invitaron a 12 posibles proveedores, además de publicarlo en la página Web de esta municipalidad.
- 2- En cuanto la precio por hora cotizado por el oferente Manuel A. Vega Aguilar, se considera razonable ya que de acuerdo al precio que en la actualidad se paga por el mismo servicio es de ¢12,046.50 colones por hora, valor que se viene cancelando desde junio del año 2008, en tanto que el valor por hora a adjudicar en el presente concurso es de ¢14,000.00 colones, lo que supone un 16% en un lapso de dos años en promedio.
Si consideramos que en los últimos semestres los aumentos por costo de vida en materia salarial han oscilado entre un 2 y un 4 por ciento, para el sector público, se puede llegar a la conclusión que lo cotizado resulta razonable, desde el punto de vista económico.

En virtud de las anteriores considerando este Comité recomienda al Concejo Municipal adjudicar de la siguiente manera: **Oferta #1: MANUEL A. VEGA AGUILAR** Cédula de Identidad 2-0354-0700, el ítem único, por un precio unitario de **¢14.000.00** la hora de servicio profesional.

Licitación Abreviada 2010LA-000008-01 "Mantenimiento sistemas municipales Pro 5"

Requisito	# Oficio	Observaciones
Acta y/o Acuerdo donde se autoriza el inicio del proceso de la compra o licitación.	Folio 13 y 14 del expediente	Fue otorgado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria # 15-2010 de fecha 9 de Marzo de 2010.
Invitación de Oferentes	Folio 27 al 30 del expediente.	Se procedió a invitar por medio de correo electrónico a las siguientes empresas. ➤ GEOTECNOLOGIAS S.A. ➤ GBSYS S.A. ➤ MANUEL A. VEGA AGUILAR ➤ WWWDATUMNET S.A. ➤ SISTEMAS INFORMATICOS DE CENTROAMERICA ➤ IMPORTADORA DE TECNOLOGIA GLOBAL YSMR S.A. ➤ TECAPRO COSTA RICA S.A. ➤ IXO DE COSTA RICA S.A. ➤ BC SOLUCIONES INFORMATICAS SIGLO 21 S.A. ➤ DISEÑO EN INFRAESTRUCTURA TEC. DITEC S.A. ➤ D Y R EQUIPO DE COMPUTO S.A. ➤ MICROSISTEMAS ARIAS S.A.
Número de plicas (Ofertas)	Folios 34 al 43 del expediente	Las ofertas presentadas para el concurso en marras fueron: Oferta # 1: MANUEL A. VEGA AGUILAR Cédula de Identidad 2-0354-0700.
Revisión Jurídica del Expediente.	Folios 47 y 48 del expediente	La Dirección Jurídica por medio de memorando DJ-104-2010 de fecha de recibido 26 de abril del 2010 del presente año indica lo siguiente: De aportar la única oferta el timbre de las niñas y el del Colegio de Ciencias Económicas, sería elegible legal y reglamentariamente. Se devuelve expediente a fin que se proceda conforme a derecho.

Requisito	# Oficio	Observaciones
Aprobación Especificaciones Técnicas	Folio 046 y del expediente.	Que el Coordinador de la Unidad de informática indica en el Memorando ALIFO048N-2010. La única oferta cumple técnicamente con lo solicitado en el cartel
Prevenciones	049 del expediente	Las observaciones hechas por la Dirección Jurídica por medio de memorando DJ-104-2010 fueron satisfechas en su debido tiempo. Ver folio 043
Sistema de Calificación	Folio 17 al 19 del expediente	Las ofertas se valorarán de la siguiente manera: Precio 80% Experiencia 20%
Adjudicación	Folio 24	En el punto 10 del cartel indica que la adjudicación será por el 100% del servicio.
Plazo máximo para adjudicar	Folio 24	30 días hábiles después del acto de recibir las ofertas 3/06/2010.
Vigencia de la Oferta	Folio 25	30 días hábiles después del acto de recibir las ofertas 3/06/2010.
Contenido presupuestario	Folio 03 del expediente.	En la solicitud de bienes y servicios número y certificación de tesorería número IF0015-2010 por un monto de ₡8.313.500.00 (Ocho millones trescientos trece mil colones exactos).

El Coordinador de la Unidad de Informática José Solís, especifica que se esta contratando el mantenimiento de sistemas municipales, denominado PRO 5 que es el lenguaje operativo, es mantenimiento y mejoras a solicitud de los usuarios, para intercambiar información con Bancos, la Unidad de Bienes y Servicios realizo invitación a las personas inscritas en el Registro de Proveedores, se invitaron 14 proveedores y se recibió 1 oferta.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, cuenta que el aval de inicio se dio en el Concejo Municipal anterior, por eso ahora viene solo la recomendación de adjudicar.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María de los Angeles Segura, María Lorena Vargas, Miguel Alfaro, Rosemille Ramsbottom Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Desiderio Solano: Avalar el Oficio AMA-197-2010 del Alcalde Ing. Horacio Alvarado y el oficio CL-19-2010, de la Comisión de Licitaciones, en aras de adjudicar la Licitación Abreviada 2010LA-000008-01 "Mantenimiento Sistemas Municipales Pro 5", a la Oferta Única de Manuel Vega Aguilar, por ítem único.

ARTICULO 25. Se conoce el Oficio AMA-195-2010 del Alcalde Ing. Horacio Alvarado. Se junta el Memorando ADS-076-2010, del Área de Desarrollo Social, en aras de que este respetable Órgano Colegiado de la aprobación del cambio de destino de la suma de seis millones doscientos mil colones.

En atención al oficio sin número, con fecha 19 de abril del presente año, presentado por la Asociación de Desarrollo de Barrio Fátima, a la suscrita, se solicita el cambio de destino de la suma de ¢ 6.200.000.00, asignados en el Presupuesto Ordinario 2010, por concepto de Transferencias. Dichos recursos estaban destinados para ejecutar un proyecto de reparaciones varias en el salón comunal: cambio de sistema eléctrico, salida de emergencia en cumplimiento de la Ley 7600; servicios sanitarios accesibles y planché; sin embargo, estas obras ya fueron financiadas con recursos asignados en el Presupuesto Extraordinario 02-2009. Es por lo anterior, que le solicito respetuosamente, efectuar las gestiones pertinentes ante el Concejo Municipal, para que se proceda al cambio de destino de los recursos en referencia. Se solicita autorizar a trasladar ese recurso, al proyecto: construcción de un salón para ubicar un centro de cómputo y una oficina en un segundo nivel del salón comunal.

La Regidora Propietaria Rosemille Ramsbottom, cuestiona quien verifica que la obra se lleve a cabo.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, cita que la Asociación debe solicitar el respectivo permiso de construcción, igual deben presentar estados de cuenta, que son auditados.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Avalar el Oficio AMA-195-2010 del Alcalde Ing. Horacio Alvarado y el Memorando ADS-076-2010, del Área de Desarrollo Social, en aras de aprobar el cambio de destino de la suma de seis millones doscientos mil colones a la Asociación de Desarrollo de Barrio Fátima.

ARTICULO 26. Se conoce el Oficio AMA-198-2010 del Alcalde Ing. Horacio Alvarado. Se adjunta el Oficio CL-18-2010, de la Comisión de Licitaciones, en aras de que este Concejo Municipal adjudique la Licitación Abreviada 2010LA-000007-01 “Compra de árboles y Zonas Verdes”, el ítem uno y tres a la empresa Trópica Tica S.A., y el Ítem 2 y 4 a la empresa Inter Consultaría de Negocios y Comercios IBT.

Licitación Abreviada 2010LA-000007-01 “Compra de Árboles y Zonas Verdes”

Se conoce el memorando BYS189-2010 de fecha 29 de Abril del 2010, de la Unidad de Bienes y Servicios, y después de analizar el respectivo expediente este Comité recomienda al Concejo Municipal adjudicar de la siguiente manera:

A la Oferta #4: Trópica Tica, S.A., Cedula Jurídica # 3-101-143002, el ítem 1 y 3, por un monto de ¢4.583.470,00 (Cuatro millones quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta colones exactos)

A la Oferta #3: Inter consultoría de Negocios y Comercio IBT, Cedula Jurídica # 3-101-180865, el ítem 2 y 4, por un monto de ¢8.912.500,00 (Ocho millones novecientos doce mil quinientos colones exactos)

LICITACION ABREVIADA 2010LA-000007-01 “COMPRA DE ÁRBOLES Y ZONAS VERDES”

Requisito	# Oficio	Observaciones
-----------	----------	---------------

Requisito	# Oficio	Observaciones
Acta y/o Acuerdo donde se autoriza el inicio del proceso de la compra o licitación.	Folio 24 y 25 del expediente	Se dio el aval de inicio aprobada la Licitación Abreviada 2010LA-000007-01 por el Concejo Municipal, en la sesión ordinaria N° 15-2010 con fecha de recibido del 15 de Marzo del 2010.
Invitación de Oferentes	Folio 42 al 45 del expediente.	Se procedió a invitar por medio de invitación directa por correo el día 17 de Marzo del 2010. Que se invitaron a los siguientes posibles oferentes: JAR CONSTRUCCIONES HEREDIANAS, S.A. PEÑA Y COMPAÑÍA, S.A. MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES GABELO, S.A. VICTOR ARCIA SRL. CORPOR. GONZALEZ ASOCIADOS, INT'L S.A. EMPRESA JARDINERIA EL CAMPESINO, S.A. TROPICA TICA, S.A. FUENTES ORNAMENTALES, S.A. AGRICOLA, S.A. JUAN LUIS GUZMAN BARRANTES
Número de plicas (Ofertas)	Folios 63 al 156 del expediente	Las ofertas presentadas para el concurso en marras fueron: <u>Oferta#1:</u> VIVIEROS PROCESA Cedula Jurídica # 3-101-011949 <u>Oferta#2:</u> EL CAMPESINO J.C. S.A, Cedula Jurídica # 3-101-272468 <u>Oferta#3:</u> INTERCONSULTORIA DE NEGOCIOS Y COMERCIO IBT. Cedula Jurídica # 3-101-180865 <u>Oferta#4:</u> TROPICA TICA S.A. Cedula Jurídica # 3-101-143002
Revisión Jurídica del Expediente.	Folios 159 y 160 del expediente	La Dirección Jurídica por medio de memorando DJ-103-2010 de fecha de recibido 23 de abril del presente año indica lo siguiente: Las ofertas 1, 3 y 4 cumplen legal y reglamentariamente por lo que resultan elegibles. La oferta 2, deberá verificarse fehacientemente las facultades del señor Jorge Luis Porras Paniagua, dado que en folio 89 lo que aparece es una copia fotostática y la oferta tampoco es claro sobre el particular.
Aprobación Especificaciones Técnicas	Folio 158 y 164 del expediente.	Que el encargado de la Unidad de Planificación Urbana en memorando UPU-034-2010 de fecha

Requisito	# Oficio	Observaciones										
		recibido 19 de abril de 2010 indica: Que la oferta #2: cumple con lo solicitado en el ítem 3, sin embargo no cumple con lo solicitado en el ítem 4. Que la oferta #3: cumple con lo solicitado en el ítem 3 e ítem 4. Que la oferta #4: cumple con lo solicitado en el ítem 3, sin embargo no cumple con lo solicitado en el ítem 4. Que el encargado de la Unidad de Ambiente en memorando UAA-073-2010 de fecha recibido 28 de abril de 2010 y que indica: Indica que las ofertas 1, 2 y 4 cumplen con lo solicitado en el Ítem 1, la oferta 3, no cotiza. Y las ofertas 2, 3 y 4 cumplen con el ítem 2, la oferta 1 no cotiza.										
Prevenciones	Folios 161 del expediente.	Se verifica en el registro de proveedores.										
Sistema de Calificación	Folio 31 y 32 del expediente	Las ofertas se valorarán de la siguiente manera: <table> <tr> <th>Evaluación</th> <th>Porcentaje</th> </tr> <tr> <td>Oferta</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>Tiempo Entrega</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>Experiencia</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>100</td> </tr> </table>	Evaluación	Porcentaje	Oferta	70	Tiempo Entrega	20	Experiencia	10	Total	100
Evaluación	Porcentaje											
Oferta	70											
Tiempo Entrega	20											
Experiencia	10											
Total	100											
	Folio 36	En el punto 14 del cartel indica, que la contratación será por ítem descritos de manera individual o por el 100%.										
Plazo máximo para adjudicar	Folio 36	30 días hábiles después del acto de recibir las ofertas. 25/05/2010										
Vigencia de la Oferta	Folio 38	30 días hábiles después del acto de recibir las ofertas 25/05/2010.										
Contenido presupuestario	Folio 03, 10 y 18 del expediente.	En la solicitud de bienes y servicios y certificación de tesorería número AB0004 cuenta con un presupuesto de ¢2.500.000,00, AB0005, ¢ 600.000.00 y UPU-007 ¢ 12.500.000.00 para un monto total de presupuesto por ¢ 15.600.000.00 (Quince millones seis cientos mil colones exactos)										
Evaluación de ofertas	Folio 165	Ver detalle en el expediente.										

La Regidora Suplente María Antonia Castro, interroga que ingerencia tiene esta Licitación con el contrato vigente con la Municipalidad de IBT. ¿Si hay traslape en el vencimiento del contrato que ya existe con respecto a la duración de la licitación?

La Regidora Propietaria Rosemille Ramsbottom, propone que la Unidad Ambiental debe tener un programa para concientizar sobre el mantenimiento de los árboles en la comunidad, todo lo dejan a la Municipalidad.

La Regidora Suplente Luz Marina Fuentes, comunica que el grupo de jóvenes de La Asunción, quiere sembrar árboles en el sector.

El Regidor Propietario Desiderio Solano, establece que no vota positivo porque no tiene información suficiente.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María de los Angeles Segura, María Lorena Vargas, Miguel Alfaro, Rosemille Ramsbottom Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Desiderio Solano: Avalar el Oficio AMA-198-2010 del Alcalde Ing. Horacio Alvarado y el Oficio CL-18-2010, de la Comisión de Licitaciones, en aras de adjudicar la Licitación Abreviada 2010LA-000007-01 “Compra de árboles y Zonas Verdes”, el ítem uno y tres a la empresa Trópica Tica S.A., y el ítem 2 y 4 a la empresa Inter Consultaría de Negocios y Comercios IBT.

ARTICULO 27. Se conoce el Oficio AM-M-247-2010 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el memorando 187-2010, suscrito por el señor Marcos Porras Quesada, Coordinador de Bienes y Servicios, por cuyo intermedio solicita el trámite de aprobación para el inicio de procesos correspondientes a la Licitación Abreviada N°2010LA-000016-01, denominada *“Adquisición e instalación de sistemas de semáforos y labores complementarias de reubicación de postes de tendido eléctrico, de mejoras en la calzada y de señalamiento vial en el cantón de Belén”*. Al respecto, les comunicamos que después de revisar los antecedentes y de acuerdo con lo indicado por Bienes y Servicios, les remitimos los expedientes en referencia, con el propósito de proceder con el análisis respectivo, estudio y aprobación para brindar el aval de inicio de los procesos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Avalar el Oficio AM-M-247-2010 del Alcalde Horacio Alvarado y el memorando 187-2010, suscrito por el señor Marcos Porras Quesada, Coordinador de Bienes y Servicios, aprobar el trámite de inicio de proceso correspondiente a la Licitación Abreviada N°2010LA-000016-01, denominada *“Adquisición e instalación de sistemas de semáforos y labores complementarias de reubicación de postes de tendido eléctrico, de mejoras en la calzada y de señalamiento vial en el cantón de Belén”*. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María de los Angeles Segura, Miguel Alfaro, María Lorena Vargas, Rosemille Ramsbottom Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Desiderio Solano.**

ARTICULO 28. Se conoce el Oficio AMA-194-2010 del Alcalde Ing. Horacio Alvarado. En respuesta al artículo 30 de la sesión ordinaria N 16-2010, se recibe el memorando DO-070-2010, de la Dirección Técnica Operativa, en lo que concierne a la Resolución de SENARA, matriz de criterios de

uso del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del Recurso Hídrico.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

CAPITULO VI

ASUNTOS DE TRÁMITE DE LA ASESORIA LEGAL.

El Lic. Luis Antonio Alvarez Chaves, plantea los siguientes asuntos:

ARTICULO 29. Se conoce el Oficio MB-035-2010 del Asesor Legal. En respuesta al requerimiento de este Concejo Municipal realizado mediante acuerdo adoptado en el artículo 15 del acta de la Sesión Ordinaria 22-2010, procede esta asesoría legal a pronunciarse en relación con el trámite 1415-2010 presentado por la señora Mercedes Ulibarri, para lo cual se exponen las siguientes consideraciones: De previo a emitir criterio jurídico, ésta Asesoría Jurídica aclara que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio de los documentos que constan en el expediente administrativo que se ha remitido a estudio.

PRIMERO: DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SEÑORA ULIBARRI. Mediante la referida gestión 1415 que promueve la señora Mercedes Ulibarri, argumenta la administrada que el día 02 de Febrero del 2010 presentó mediante trámite número 2010-0000466 una solicitud de disponibilidad de cuatro pajas de agua, como requisito necesario para la construcción de apartamentos; indica que en su criterio se cumplió a cabalidad con todos los requisitos exigidos por la Administración para el trámite de Disponibilidad de Agua; y la Administración le notificó el 24 de Febrero del 2010 que su solicitud fue remitida a la Comisión de Obras para analizar y recomendar; añade que sin embargo desde esa misma fecha la administración no le ha resuelto la solicitud presentada, y que ese es el único requisito que le hace falta para construir. A partir de lo anterior solicita la señora Ulibarri que ante la ausencia de una respuesta por parte de la administración a su solicitud de Disponibilidad de Agua Potable, y con fundamento a los artículos 330 y 331 de la Ley General de la Administración Pública, se aplique el SILENCIO POSITIVO al trámite 2010-0000466 obteniendo las cuatro pajas de agua solicitadas.

SEGUNDO: ANALISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SEÑORA ULIBARRI. Como un primer aspecto que conviene aclarar algunas generalidades respecto al denominado *Silencio Administrativo*, y su aplicación al caso concreto. El silencio positivo antes de ser una ficción jurídica, como la habida en el silencio negativo, es una técnica procedimental por la que se obtiene un reconocimiento del Ordenamiento jurídico, en sustitución del silencio mismo por parte de la administración, para tenerse por constituidas y válidas las aprobaciones, autorizaciones, licencias y los permisos una vez vencido el plazo de ley, previa solicitud expresa del interesado y con pleno cumplimiento suyo de los requisitos y exigencias positivas. El silencio positivo es de carácter restrictivo, sólo procede cuando la Ley así lo ordena, sin que se presuma su existencia aunque se presuma la declaratoria del acto cuando positivamente sea viable. Tampoco puede asumirse la

confirmación del silencio positivo por la simple presentación de solicitudes de aprobaciones, licencias, autorizaciones o permisos ante la administración respectiva, toda vez que se impone la satisfacción previa y obligada de requisitos de forma y de fondo normativos. De esa manera, el silencio positivo es un instituto jurídico de doble dimensión: ya sea técnico y procedimental, ya sea sustancial, por cuanto el acto no dictado es absorbido por el contenido de la ley que lo suplanta en su contenido y efectos.

Por su parte la Ley General de la Administración Pública, en sus numerales 330 y 331 regula el citado instituto, para lo cual debemos agudizar sus contenidos de la siguiente forma, a saber: **Art. 330:** *"1. El silencio de la Administración se entenderá positivo cuando así se establezca expresamente, o cuando se trate de autorizaciones o aprobaciones que deban acordarse en el ejercicio de funciones de fiscalización y tutela.*

2. También se entenderá positivo el silencio cuando se trate de solicitudes, de permisos, licencias y autorizaciones."

Art. 331: *" 1. El plazo para que surja el silencio positivo será de un mes, a partir de que el órgano reciba la solicitud de aprobación, autorización o licencia con los requisitos legales.*

2. Acaecido el silencio positivo no podrá la Administración dictar un acto denegatorio de la instancia, ni extinguir el acto sino en aquellos casos y en la forma previstos en esta ley."

De estas normas se pueden detallar las siguientes características del instituto del silencio positivo:

1) El instituto no se presume, siendo procedente para los supuestos aplicativos a manera de *numerus clausus*; es decir solo en los casos en que la ley expresamente indica que se tiene ante ausencia de respuesta opera el silencio positivo; por lo que es materia casuística tanto para su existencia como para el conjunto de requisitos que hacen posible que el silencio deje de serlo para transmutarse por el categórico "sí", como si la administración lo hubiese dictado.

2) Siendo que la propia Ley General de la Administración Pública (en adelante LGAP) incluye a las autorizaciones y aprobaciones en el ejercicio de la fiscalización y tutela administrativas, es válida su aceptación frente a estas hipótesis de control, sin que la administración u órgano administrativo que fiscaliza o tutela, suplante la voluntad de la administración u órgano activos o causantes del acto que se fiscaliza o tutela.

3) De consiguiente, la LGAP exige la referencia expresa legal para su aceptación, siendo expresa y legal también la disposición que incluye a las autorizaciones y aprobaciones en tal ejercicio de fiscalización y tutela, por lo que, en sentido lógico y concluyente, será siempre expresa y casuística su procedencia.

4) Se incluye expresamente por Ley a las solicitudes de **"permiso, licencias y autorizaciones"** sin el ejercicio de fiscalización o tutela.

5) El plazo para la existencia del silencio positivo es de un mes a partir de que el órgano administrativo reciba la solicitud correspondiente, lo que impone, como siempre, la tenencia del documento con el recibido conforme o algún comprobante de rigor para demostrar el agotamiento del plazo y el cómputo temporal. Sin embargo la ley dice **"a partir de que el órgano reciba la solicitud de aprobación"**, es decir, el órgano adscrito a la administración competente para dictar el acto expreso. Lo que permite deducir que tal solicitud no necesariamente debe presentarse ante el órgano de génesis, sino ante cualquiera de los órganos de la administración competente, dentro de la misma estructura física de ésta.

6) La LGAP es clara al asignar el inicio para el cómputo de tiempo a partir de la presentación de la solicitud correspondiente, y no así a partir de que la administración le de curso. **Lo anterior supone el exacto y pleno cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales por parte del solicitante, de manera tal que si estos requisitos no se cumplen no puede operar el silencio positivo.**

7) En la eventualidad de que se tenga administrativamente, y en principio, por bien nacido o declarado el derecho por el silencio positivo, aún con incumplimientos del solicitante, habría nulidad absoluta, por demás evidente y notoria por la simple constatación objetiva de lo incumplido, lo que imposibilitaría la entrada del régimen jurídico de la lesividad y todo su ritual procedimental y procesal. La declaratoria de nulidad, entonces, se haría en el plazo de los cuatro años a que hace mención el numeral 173, inc. 4 de la citada Ley General. Cosa contraria pasaría cuando se tiene por válidamente constituido el silencio positivo lo cual impone, por su relación con la declaración de derechos, que la Administración deba acudir a la técnica de la lesividad que conduce, necesariamente, a la intervención judicial. Que a manera de síntesis parcial, podrían ser destacados los requisitos del silencio positivo así:

1. *La solicitud debe estar completa y cumplir con los requisitos normativos especiales del caso.*
2. *El acto nacido al amparo del silencio no debe ser imposible o inexistente.*
3. *Debe confirmarse administrativamente el vencimiento de lo dispuesto.*
4. *No deben existir vicios de procedimiento o sustanciales imputables al solicitante, la inactividad plazo legalmente.*

RESPECTO AL SILENCIO POSITIVO EN MATERIA DE RECURSOS NATURALES. Para el caso concreto se hace imprescindible destacar que, en materia ambiental la Sala Constitucional ha mantenido una interpretación excepcional sobre la figura del silencio positivo, indicando que **en materia de recursos naturales no opera el silencio positivo**, contemplado en los artículos 330 y 331 de la ley de la Administración Pública, descartando así la aplicación de ese instituto cuando se trata de obtención de permisos de afecten recursos naturales, entre ellos evidentemente se encuentran las cuencas hidrográficas. En ese sentido el voto 6938-93 estableció un precedente muy importante en materia de recursos naturales, cuyos principios y consideraciones son aplicables al recurso hídrico en la medida en el mismo se sustentan derechos fundamentales de los munícipes del

Cantón y de otras zonas geográficas que también se ven afectadas. Sobre el tema indicó la Sala: *"(...) esta Sala...dijo que la protección y la preservación de la integridad del medio ambiente natural, dentro del cual se encuentra la riqueza forestal, es un derecho fundamental, de modo que no puede entenderse que el silencio positivo opere simplemente por el transcurso del plazo dentro del cual la administración debió pronunciarse sobre el permiso" (...)*

Por lo anteriormente expuesto es claro que tratándose de permisos en los cuales se encuentra de por medio los derechos fundamentales de una colectividad, no es posible anteponer los meros derechos particulares en la forma que lo pretende la administrada con la supuesta aplicación del silencio positivo.

TERCERO: DE LA FALTA DE INTERES ACTUAL DE LA SOLICITUD PRESENTADA. Teniendo claro que la figura del silencio positivo no opera en el caso de los recursos naturales que afectan derechos fundamentales de los munícipes del cantón de Belén, -como lo son las disponibilidades de agua potable- queda por considerar el Concejo Municipal mediante acuerdo tomado en artículo 19 de la Sesión Ordinaria 23-2010 celebrada el 20 de abril de 2010, avaló el Dictamen de la Comisión de Obras con el cual se resuelve la gestión de la señora Ulibarri, siendo que dicho acuerdo indica lo siguiente: *SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Hermes Zumbado, Ana Betty Valenciano, Flor Trejos, Juan Carlos Murillo Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Francisco Villegas: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión de Obras. SEGUNDO: Avalar el Oficio AC-09-2010 del Ing. Eduardo Solano Mora, Director a.i Área de servicios Públicos. TERCERO: Aprobar la solicitud de disponibilidad de agua, solicitada mediante el trámite N°466, a nombre de Mercedes Ulibarri. CUARTO: Que se cumpla con la normativa vigente del Plan Regulador. QUINTO: Aclarar que el requisito de la disponibilidad de agua no garantiza la aprobación de un proyecto como un todo ya que queda a responsabilidad de la Unidad de Desarrollo Urbano que se cumpla con los demás requisitos pertinentes para el permiso de construcción con base a un informe técnico.*

A partir de las anteriores consideraciones la gestión 1415-2010 que la señora había presentado para que se aprobara el silencio positivo de la solicitud de disponibilidad de agua potable a en ese momento que se encontraba pendiente de resolver, carece de interés actual, y en consecuencia lo que corresponde es rechazar por esa razón formal dicha petición, toda vez que ya se resolvió por el fondo a favor de la interesada el asunto y se otorgó la disponibilidad de agua por ella presentada.

CUARTO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: A partir de las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, se recomienda que EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 169 Y 170 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LEY 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, ACUERDE:

- 1) Rechazar de plano la solicitud ingresada con el trámite 1415-2010 presentado por la señora Mercedes Ulibarri, toda vez que la misma carece de interés actual por haberse aprobado mediante acuerdo tomado en artículo 19 de la Sesión Ordinaria 23-2010 celebrada el 20 de abril de 2010 la disponibilidad de agua potable requerida mediante gestión 2010-466.

- 2) Con el fin de evitar gestiones recursivas improcedentes, conviene aclarar a la interesada que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154, inciso b) del Código Municipal, contra el acuerdo que se adopte no proceden recursos ordinarios por ser un acuerdo de mero trámite.

Lo resuelto deberá ser notificado a la señora Ulibarri en el medio por ella señalado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Informe del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Rechazar de plano la solicitud ingresada con el trámite 1415-2010 presentado por la señora Mercedes Ulibarri, toda vez que la misma carece de interés actual por haberse aprobado mediante acuerdo tomado en artículo 19 de la Sesión Ordinaria 23-2010 celebrada el 20 de abril de 2010 la disponibilidad de agua potable requerida mediante gestión 2010-466. **TERCERO:** Con el fin de evitar gestiones recursivas improcedentes, conviene aclarar a la interesada que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154, inciso b) del Código Municipal, contra el acuerdo que se adopte no proceden recursos ordinarios por ser un acuerdo de mero trámite.

.....
La Regidora Suplente María Antonia Castro, formula que solicita permiso para retirarse, ya que su hijo se encuentra enfermo, solicita que se tome un acuerdo para que no se le rebaje la dieta. Agradece el acuerdo y se retira con las disculpas del caso.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Autorizar a la Regidora María Antonia Castro, para que se retire de la Sesión, sin que se le rebaje la respectiva dieta.
.....

CAPITULO VII

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES.

INFORME DE LA COMISION DE ADMINISTRACIÓN GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS.

ARTICULO 30. Se conoce el Oficio del Lic. Juan Carlos Murillo, Ex Coordinador. Al culminar mi gestión como Regidor Municipal y habiéndoseme encomendado por parte del Concejo Municipal la coordinación de las comisiones municipales de Administración, Gobierno y Asuntos Jurídicos, me permito informarles, que esta comisión ha rendido 85 dictámenes durante el cuatrienio 2006 – 2010, siendo el año 2008 el de mayor producción con 41 dictámenes emitidos y le sigue el año 2009, con 25 dictámenes rendidos. De la diversidad de dictámenes, se encuentran desde apelaciones de administrados a trámites de la Administración Municipal, Reglamentos, tales como el: de la Orden Rita Mora López, Políticas del Comité Cantonal de Deportes de Belén, el de Alcantarillado Sanitario, o convenios con instituciones públicas como la Universidad de Costa Rica, Senara, INCOP, etc. Sin temor a equivocarme, creo que solo queda un pendiente como es el Proyecto de Monitoreo de Alarmas. En todo caso, la nueva Comisión puede asesorarse con la señora Ana Patricia Murillo, Secretaria del Concejo Municipal, revisión de pendientes por Comisión para determinar si existe algún otro estudio pendiente.

Deseo dejar patente mi agradecimiento a los señores Envió Rodríguez Solís, Jorge Retana Navarro, Francisco Ugarte, Jorge González, Víctor Villegas, Salome Murillo y Luis Álvarez, por el

trabajo serio y responsable durante nuestra gestión y que nos permitió apoyar tanto la gestión del Concejo Municipal como el de la administración por medio de los dictámenes rendidos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Someter a estudio del Concejo Municipal.
SEGUNDO: Agradecer al Ex Regidor Juan Carlos Murillo por la presentación del Informe.

CAPITULO VIII

MOCIONES E INICIATIVA DE LOS REGIDORES Y SINDICOS

ARTICULO 31. La Regidora Propietaria Rosemille Ramsbottom, detalla que recibió un oficio que cita: Con conocimiento de su buena generosidad y en acto de solidaridad recurrimos a su persona para externarle lo siguiente: En la Escuela España tenemos un niño, su nombre es Pablo César Barrantes de segundo grado con una discapacidad severa y un problema de visión, este niño no puede desplazarse por si solo y ocupa de ser cargado por su madre por grandes tramos, bajo la lluvia o el sol. Su familia es de escasos recursos y no puede pagar una buseta que lo transporte de la casa a la escuela y viceversa. Ya hemos realizado gestiones ante la Municipalidad de Belén, pero por situaciones ajenas a ellos no han podido brindar el apoyo necesario, su madre ha solicitado ayuda pero aun no recibe respuesta. Un grupo de madres conmovidas por la situación tomamos la iniciativa de conseguir voluntarios por mes para pagar la buseta. Asunto por el cual recurrimos a su persona con el afán de que sea un colaborador de esta noble causa. Nuestra única intención es alivianar la situación de Pablo César y su familia, ya que desde que los conocimos hemos intentado ayudar pero la espera ha sido larga, el niño crece y su madre se angustia al no poder resolver su situación.

Esperamos contar con su apoyo para este niño. *No hay más dolor para una madre que ver a sus hijos sufrir.*

El Síndico Propietario Víctor Villegas, aclara que conoce el caso, pero la señora no vive en Belén, sino en Alajuela, por eso no se le pudo otorgar la beca.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, explica que el IMAS tiene el caso y realizara inspección. Aclara que se trabaja coordinadamente con la Directora del Area de Heredia del IMAS, no así a nivel nacional.

El Regidor Suplente William Alvarado, habla que se puede gestionar un Convenio con el IMAS para que los estudios sociales realizados por el Area Social tengan validez para una ayuda.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Solicitar a la Directora del IMAS de Alajuela Rosibel Guerrero, analizar la posibilidad de brindar apoyo y colaboración al niño Pablo Barrantes, vecino de Alajuela, pero estudiante de nuestra comunidad, en virtud de las necesidades que tiene con motivo de su enfermedad.

ARTICULO 32. Se conoce Moción que presenta el Regidor Propietario Desiderio Solano.

Considerando:

1-Que la Municipalidad de Belén es propietaria de muchas fincas.

2-Que es responsabilidad del Consejo Municipal conocer cuales son estas fincas.

3-Que este Consejo Municipal esta interesado en conocer la ubicación exacta de cada finca lo mismo que de su uso actual.

Mociono para que: En un tiempo de quince días de conocida y aprobada esta moción el Señor Alcalde presente ante este Consejo Municipal por escrito un inventario de las fincas propiedad de la Municipalidad de Belén, dentro y fuera de su jurisdicción; lo mismo informe sobre su uso actual.

El Sindico Suplente José Atiliano Barrantes, comenta con respecto a la moción, que la Comisión de Hacienda y Presupuesto recomendó al Concejo Municipal en alguna oportunidad, que todos los activos municipales fueran registrados contablemente. Por lo tanto, lo que corresponde es solicitarle a la Administración como va el avance.

El Regidor Propietario Desiderio Solano, comenta que es nuestra responsabilidad saber que es lo que tenemos, es un inventario, mas que todo de las fincas de la municipalidad, porque somos garantes de todos los activos municipales. Luego es información importante para la implementación del Plan Regulador.

La Regidora Suplente Luz Marina Fuentes, expone que también es importante para el proyecto de distritalización policial.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la Moción que presenta el Regidor Desiderio Solano. **SEGUNDO:** En un tiempo prudencial el Alcalde presente ante este Concejo Municipal por escrito un inventario de las fincas propiedad de la Municipalidad de Belén, dentro y fuera de su jurisdicción; así como su uso actual.

A las 10:00 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

María de los Angeles Segura Rodríguez
Presidenta Municipal